

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Niveles de población carcelaria por situación jurídica según  
género y tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes,  
2020**

TESIS para optar el Título profesional de Abogada

Autor: Bach. Sandra Milagros Curay Lopez.

**Tumbes, 2024.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Niveles de población carcelaria por situación jurídica según  
género y tipología de delitos en el centro penitenciario de  
Tumbes, 2020**

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Presidente)

ORCID: 0000-0001-9688-5007

Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo (Secretario)

ORCID: 0000-0001-9323-4794

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Vocal-asesor)

ORCID: 000-0001-9734-064X

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Accesitario)

ORCID: 0000-0002-7655-8487

**Tumbes, 2024.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Niveles de población carcelaria por situación jurídica según  
género y tipología de delitos en el centro penitenciario de  
Tumbes, 2020**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en  
forma y estilo.**

Bach. Sandra Milagros Curay López (Autor)

ORCID: 0009-0003-5631-8923

Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Asesor)

ORCID: 000-0001-9734-064X

**Tumbes, 2024.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Tumbes, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro, a las 18.00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 0405-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 10 de octubre del 2023, integrado por el Mg. Julio César Ayala Ruiz con DNI N° 02832343 en su condición de presidente, Mg. Hugo Chanduvi Vargas, con DNI N° 80453434 accesitario, Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez con DNI N° 43446519 Asesor-vocal de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **"Niveles de población carcelaria por situación jurídica según género y tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes-2020, ejecutada por la Bachiller Sandra Milagros Curay Lopez, para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.**


En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de la Bachiller **SANDRA MILAGROS CURAY LOPEZ** para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena ( ) Muy Buena (X) y Sobresaliente ( ).

Por tanto, la Bachiller, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 18 horas con 50 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

  
Mg. JULIO CESAR AYALA RUIZ  
DNI N° 02832343  
Código ORCID 0000-0001-9688-5007  
Presidente de Jurado de Tesis

  
Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS  
DNI N° 80453434  
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487  
Accesitario

  
Mg. JAVIER RUPERTO ROJAS JIMÉNEZ  
DNI N° 43446519  
Código ORCID: 0000-0001-9734-064X  
Asesor-vocal

# Niveles de población carcelaria por situación jurídica según género y tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020

*por* Sandra Milagros Curay Lopez



---

Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez  
Asesor del Proyecto de Tesis  
Orcid: [000-0001-9734-064X](https://orcid.org/000-0001-9734-064X)

---

**Fecha de entrega:** 10-feb-2024 09:21a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2288093388

**Nombre del archivo:** TESIS\_CURAY\_LOPEZ\_SANDRA.pdf (697.66K)

**Total de palabras:** 16796

**Total de caracteres:** 92264



# Niveles de población carcelaria por situación jurídica según género y tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020

## INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.untumbes.edu.pe">repositorio.untumbes.edu.pe</a> Fuente de Internet	4%
2	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="https://es.wikipedia.org">es.wikipedia.org</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://cdn.www.gob.pe">cdn.www.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="https://www.inecip.org">www.inecip.org</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="https://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%

9	<a href="http://repositorio.upn.edu.pe">repositorio.upn.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
10	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="http://docplayer.es">docplayer.es</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="http://vdocuments.net">vdocuments.net</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://repositorio.unprg.edu.pe">repositorio.unprg.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://old.oalib.com">old.oalib.com</a> Fuente de Internet	<1 %
16	<a href="http://ojs.unemi.edu.ec">ojs.unemi.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
18	<a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	<1 %
19	<a href="http://repositorio.unsa.edu.pe">repositorio.unsa.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
20	Submitted to Prepanet Trabajo del estudiante	<1 %

21	<a href="https://tesis.ucsm.edu.pe">tesis.ucsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
22	<a href="http://www.munichiclayo.gob.pe">www.munichiclayo.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
23	<a href="https://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
24	<a href="https://ojs.ehu.eus">ojs.ehu.eus</a> Fuente de Internet	<1 %
25	<a href="https://repositorio.uns.edu.pe">repositorio.uns.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="https://repositorio.upp.edu.pe">repositorio.upp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
27	Ana Páez-Mérida. "Estado de la cuestión del estudio de la influencia del género en la toma de decisiones judiciales", Revista Española de Investigación Criminológica, 2021 Publicación	<1 %
28	<a href="http://www.transparencia.regioncusco.gob.pe">www.transparencia.regioncusco.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
29	<a href="http://portal.regioncajamarca.gob.pe">portal.regioncajamarca.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
30	<a href="https://repositorio.ulasamericas.edu.pe">repositorio.ulasamericas.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %



31	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	<1 %
32	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
33	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	repositorioslatinoamericanos.uchile.cl Fuente de Internet	<1 %
35	www.inpe.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
36	revistas.ujat.mx Fuente de Internet	<1 %
37	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas      Activo  
Excluir bibliografía      Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez  
Asesor del Proyecto de Tesis  
Orcid: 000-0001-9734-064X

### **DEDICATORIA:**

Dedico la presente tesis a mis amados padres, Santos y Elena, por ser el pilar fundamental en mi vida, gracias por su sacrificio a fin de brindarme las herramientas necesarias para perseguir mis sueños y por ser mi faro en los momentos más oscuros de mi vida, a mis hermanos Santiago y Pierre, a mi abuelo Feliciano a quien quiero y admiro mucho, a mi tía Milagros, quien es un ejemplo para mí; y a aquellas personas que fueron parte importante en este camino; gracias por su influencia positiva en mi vida y en esta investigación.

### **AGRADECIMIENTO:**

Agradezco a mi Padre Celestial por permitirme llegar a este momento tan importante de mi formación profesional, a mi docente y asesor Javier Rojas Jiménez por su guía constante y la paciencia al instruirme en esta investigación.

## INDICE GENERAL

INDICE DE TABLAS .....	xiii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xv
RESUMEN .....	xvi
ABSTRACT .....	xvii
I. INTRODUCCIÓN.....	18
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	21
2.1 BASES TEÓRICO-CIENTÍFICAS.....	21
2.2. ANTECEDENTES.....	27
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS .....	33
III. MATERIALES Y MÉTODOS.....	35
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	41
4.1. RESULTADOS .....	41
4.2. DISCUSIÓN.....	51
V. CONCLUSIONES.....	62
VI. RECOMENDACIONES .....	64
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. ....	65
VIII. ANEXOS.....	73

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> .....	<b>37</b>
<b>Tabla 2:</b> .....	<b>41</b>
<b>Tabla 3</b> .....	<b>43</b>
<b>Tabla 4:</b> .....	<b>46</b>
<b>Tabla 5:</b> .....	<b>51</b>



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	42
Figura 2.....	44
Figura 3.....	47
Figura 4.....	48

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO 1: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....</b>	<b>73</b>
<b>ANEXO 2: FICHA DE OBSERVACIÓN .....</b>	<b>78</b>
<b>ANEXO 3: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....</b>	<b>79</b>

## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se analizó el nivel de la población carcelaria por situación jurídica según el género y el nivel según la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020. Fue un trabajo cuantitativo, descriptivo-explicativo y no experimental, el cual tuvo una población de 1107 reclusos. Se empleó la técnica de observación mediante el uso de una ficha de observación que incluía las variables de estudio y sus respectivas dimensiones. Se evidenció que la población carcelaria por situación jurídica según el género es mayor en hombres sentenciados que en mujeres sentenciadas y mayor en hombres procesados que en mujeres procesadas; que la población carcelaria por tipología de delitos es mayor en delitos contra el patrimonio, contra la seguridad pública y contra la libertad y en menor proporción en delitos contra el orden financiero y monetario; que existe una diferencia estadística significativa entre el nivel de los hombres procesados que en las mujeres procesadas y por tipología de delitos, ya que la significancia fue de 0.000 y 0.021, siendo estos menores a 0.05 (Sig. 0.000 y 0.021 < 0.05), por lo que se recomienda implementar políticas de prevención, educación, concientización, seguridad, rehabilitación y reinserción que permitan disminuir las altas cifras de delitos cometidos.

**Palabras clave:** niveles de población carcelaria, situación jurídica, género, tipología de delitos, procesados, sentenciados.

## ABSTRACT

In the present research work, the level of the prison population was analyzed by legal status according to gender and the level according to the typology of crimes in the Tumbes penitentiary center, 2020. It was a quantitative, descriptive-explanatory and non-experimental work, the which had a population of 1107 inmates. The observation technique was used through the use of an observation sheet that included the study variables and their respective dimensions. It was evident that the prison population by legal status according to gender is greater in sentenced men than in sentenced women and greater in prosecuted men than in prosecuted women; that the prison population by type of crime is greater in crimes against property, against public security and against freedom and to a lesser extent in crimes against the financial and monetary order; that there is a significant statistical difference between the level of prosecuted men and prosecuted women and by type of crime, since the significance was 0.000 and 0.021, these being less than 0.05 (Sig. 0.000 and 0.021 < 0.05), therefore It is recommended to implement prevention, education, awareness, security, rehabilitation and reintegration policies that will reduce the high numbers of crimes committed.

**Keywords:** prison population levels, legal situation, gender, typology of crimes, prosecuted, sentenced.

## I. INTRODUCCIÓN

En nuestro país, la población penitenciaria ha mostrado un incremento constante en los últimos años lo cual ha traído consigo una problemática por el hacinamiento, sobrepoblación, vulneración de los derechos humanos, ausencia de rehabilitación, reinserción, etc. Debido a ello, es necesario analizar de forma detallada los niveles de población carcelaria por situación jurídica (procesados y sentenciados) de acuerdo al género y el tipo de delito cometido.

En ese contexto, es donde se involucran dos términos fundamentales, los cuales son: situación jurídica y población carcelaria. En referencia al primero, es la condición legal que tienen los individuos inmersos en una relación jurídico penal los cuales pueden ser procesados o sentenciados; el segundo se refiere a aquellos individuos a partir de los 18 años que se encuentran privados de su libertad en los centros penitenciarios por su condición de procesados o sentenciados (Real Academia Española).

De acuerdo a los datos estadísticos del INPE (2017), en Perú el porcentaje de la población carcelaria en delitos contra el patrimonio es 39,5%, contra la seguridad pública 23,9%, contra la libertad 20,8% y contra la vida, el cuerpo de la salud 8,7%. Asimismo, se precisa el incremento alarmante en los últimos años, indicando que en el 2017 existen 85811 reclusos en los penales, de ellos el 59% tienen sentencia firme en su contra y 41% se encuentran procesados; y, se advierte una discrepancia de género al observarse que el 6,5% son mujeres y 93,5% hombres.

En ese sentido, es importante que se garantice que cada individuo sea tratado con igualdad indistintamente de ser hombre o mujer, o del tipo de delito que han cometido por el cual se encuentran reclusos. Sin embargo, esta desigualdad se torna aún más difícil al tener en cuenta las cifras desproporcionadas y alarmantes entre la población carcelaria según su situación jurídica, es decir, si se encuentran sentenciados o procesados según el género y tipología de delitos (Mora, Anderson & Negrete, 2021).

Por esa razón, es importante analizar el nivel de población carcelaria por situación jurídica según género y el nivel según la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, lo cual me llevó a plantear la siguiente



interrogante ¿Cuál es el nivel de la población carcelaria por situación jurídica según el género y el nivel según la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020?, del cual surgieron los problemas específicos: 1. ¿Cuál es el nivel de la población carcelaria por situación jurídica según el género en el centro penitenciario de Tumbes, 2020?, 2. ¿Cuál es el nivel de la población carcelaria por situación jurídica según la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020? y 3. ¿Qué diferencia existe entre el nivel de población carcelaria de procesados y sentenciados hombres y mujeres con el nivel según la tipología de delitos el centro penitenciario de Tumbes, 2020?

La formulación del problema permitió analizar el nivel de la población carcelaria por situación jurídica según el género y el nivel según la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020; así como: 1. Determinar el nivel de la población carcelaria por situación jurídica según el género en el centro penitenciario de Tumbes, 2020, 2. Determinar el nivel de la población carcelaria por situación jurídica según la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020 y 3. Comparar la diferencia que existe entre el nivel de población carcelaria de procesados y sentenciados hombres y mujeres con el nivel de población carcelaria de procesados y sentenciados según la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020.

Todo ello conlleva a que se genere la siguiente hipótesis: el nivel de la población carcelaria según el género es mayor en hombres procesados que en mujeres procesadas y el nivel según la tipología de delitos es mayor en delitos contra el patrimonio, en el centro penitenciario de Tumbes, así como a las hipótesis específicas: 1. El nivel de población carcelaria es mayor en hombres procesados que en mujeres procesadas, en el centro penitenciario de Tumbes, 2020, 2. El nivel de la población carcelaria es mayor en procesados que en sentenciados por delitos contra el patrimonio, en el centro penitenciario de Tumbes, 2020 y 3. Existe una diferencia estadística significativa entre los hombres procesados que en mujeres procesadas y según la tipología de delitos es mayor en procesados por delitos contra el patrimonio, en el centro penitenciario de Tumbes, 2020.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación ayuda a conocer las siguientes variables: 1. Nivel de población carcelaria por situación jurídica

según el género y 2. Nivel de población carcelaria por situación jurídica según la tipología de delitos, ello con la finalidad de verificar si existe una diferencia significativa entre hombres y mujeres procesados y sentenciados y de acuerdo al tipo de delito cometido.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1 BASES TEÓRICO-CIENTÍFICAS

#### 2.1.1. RÉGIMEN PENITENCIARIO

Son aquellas normas jurídicas que rigen en el ámbito legal y social el modo en que los individuos se encuentran privados de su libertad. Estos criterios se plasman en normativas penitenciarias las cuales se encargan de regular las circunstancias, formas y aspectos de acuerdo a cómo se realizará la ejecución de la pena, así como la estructura acorde a las necesidades de reintegración social, personal correctamente capacitado, internos separados en grupos de acuerdo a la clasificación correspondiente; y, calidad de vida similar al de los habitantes del centro penitenciario (Santa, 1972).

#### 1. CLASES DE REGÍMENES PENITENCIARIOS

Según Valderrama (2021), existen tres tipos de regímenes aplicados para reclusos hombres o mujeres, los cuales son:

- a) **Régimen semiabierto:** se encuentra dirigido a los reclusos con sentencia condenatoria que estén en una fase avanzada de su reintegración a la sociedad, este régimen se distingue por su amplia libertad en las rutinas diarias, también como por promover una conexión entre internos y sus familiares, amigos y oportunidades recreativas.
- b) **Régimen abierto:** en este régimen los reclusos realizan sus actividades teniendo como fundamento la confianza en los ámbitos laborales y académicos. Los reos que están sujetos a este tipo de régimen penitenciario tienen la posibilidad de inscribirse y recibir educación en las escuelas de la localidad y desempeñarse en un horario de trabajo completo, se les permite participar en eventos de carácter cultural y de entretenimiento de la zona.
- c) **Régimen cerrado:** cuenta con una etapa de evaluación y otra de tratamiento, este tipo de régimen tiene dos clasificaciones: **1)** régimen cerrado ordinario y **2)** régimen cerrado especial.

## 1.1. RÉGIMEN CERRADO ORDINARIO

De acuerdo con Valderrama (2021), el régimen cerrado ordinario se clasifica en:

- a) **Máxima seguridad:** en esta etapa, el reo está sometido a una disciplina rigurosa y constante supervisión. El Órgano Técnico de Tratamiento se encargará de realizar una revisión de su comportamiento y avance en el tratamiento de forma semestral; si concluye con dos evaluaciones continuas de resultados positivos, el recluso pasará a la etapa de mediana seguridad.
- b) **Mediana seguridad:** en esta etapa se encuentran los reclusos que presentan problemas de conducta y que también tienen un historial de reincidencia o habitualidad. Se precisa que los reclusos que se encuentran clasificados en máxima y mediana seguridad, de preferencia deben encontrarse en áreas aisladas.
- c) **Mínima seguridad:** aquí se ubican a los reclusos que han realizado delitos menos graves (reos primarios). Los reclusos clasificados en esta etapa, de forma obligatoria deben separarse de los otros reclusos.

## 1.2. RÉGIMEN CERRADO ESPECIAL

Según Valderrama (2021), las etapas de este régimen se distinguen por enfocarse en la seguridad y el control disciplinario, junto con la limitación de ventajas o también la disminución del tiempo permitido para acceder a espacios públicos e inclusive se restringe la comunicación entre los mismos reclusos. Los reos que ya se encuentran categorizados tendrán que ser alojados en secciones distintas y aisladas. Este régimen se clasifica en:

- a) **Etapa A:** En esta etapa el recluso está bajo un control y supervisión riguroso, aquí se encuentran los reos más complicados de readaptar, ellos tienen acceso solo a dos horas de tiempo libre en el patio diariamente; y, de acuerdo al total de reos y del área a disposición dentro de las instalaciones del pabellón, cada 14 días se permiten dos visitas

con un límite de tres parientes hasta el 4to grado de consanguinidad o afinidad y se llevará a cabo en un locutorio, permiten una visita íntima al mes.

- b) **Etapa B:** Aquí los internos tienen 4hrs diarias en el patio de acuerdo a la cantidad de personas reclusas y al espacio a disposición, 8 visitas mensuales (2 por semana) de 4 personas y de 4 horas por visita, encuentros íntimos pasando 15 días, el horario de las celdas es de 8:30am - 9pm. Se otorga al recluso visitas en fechas especiales dependiendo de su comportamiento.
- c) **Etapa C:** En esta etapa se otorga a los reclusos 4hrs diarias para que puedan utilizar el patio, ello depende de la cantidad de reos que se encuentren reclusos y del área disponible en el pabellón, a la semana les permiten 2 visitas de máximo 6 horas, 2 encuentro de intimidad mensual. El horario en que las celdas se encuentran abiertas es de 8:30am a 9:00pm. Si el interno mantiene una buena conducta le brindan una visita excepcional y especial en su cumpleaños, navidad, u otras ocasiones especiales de acuerdo a como sea correspondiente.

### **2.1.2. POBLACIÓN CARCELARIA**

De acuerdo con Reggiardo (2023), la población carcelaria se distribuye en:

- a) **Población intramuros**, conformada por reclusos internos en un centro penitenciario en calidad de condenados o que cumplen prisión preventiva.
- b) **Población extramuros**, se ubican los internos que obtuvieron un beneficio penitenciario, aquellos que fueron condenados con penas limitativas de derechos y los condenados con medidas alternativas.

### **2.1.3. SITUACIÓN JURÍDICA DE LA POBLACIÓN CARCELARIA**

La población carcelaria se clasifica de acuerdo a lo dispuesto en una junta realizada por el Órgano Técnico de Tratamiento, en un plazo máximo de 30



días, esta clasificación se realiza previo a una evaluación, previsión y enfoque de atención (D'Alesio 2004).

La clasificación se realiza con la finalidad de salvaguardar la seguridad de los reclusos y del personal que trabaja en el establecimiento penitenciario, se busca posibilitar y fomentar la reinserción y rehabilitación del interno; cuando ya se haya realizado la clasificación de internos, cada cierto tiempo se debe revisar y de ello se encarga un grupo de especialistas de la dirección pertinente, tienen la responsabilidad de verificar que se cumpla con la normativa actual y atención de forma equitativa a cada recluso. Una vez que ya se haya realizado la clasificación, se deberá informar al reo el pabellón, nivel, cubículo y celda donde será asignado, también se le comunicará el tipo de vida al que estará sometido, sus derechos y deberes. El equipo de vigilancia y las autoridades del centro penitenciario tienen la obligación de respetar la clasificación régimen de vida del recluso que haya establecido el Órgano Técnico de Tratamiento; no obstante, de acuerdo a las circunstancias y de forma excepcional se puede reubicar al recluso, siempre que la decisión se encuentre debidamente sustentada (Naciones Unidas, 2020).

Según lo establecido en el artículo 46º del Reglamento del Código del Código de Ejecución Penal, los internos se clasifican conforme a los siguientes lineamientos: **a)** varones de las mujeres, **b)** sentenciados de los procesados, **c)** primarios de los que no lo son, **d)** menores de 21 años y mayores de 60 del resto de los internos, **e)** los que requieren ser separados por razones médicas, **f)** las madres con hijos de los menores de tres años y las gestantes, **g)** los fácilmente readaptables de los de difícil readaptación, **h)** los alcohólicos y toxicómanos de los que no lo son, **i)** los extranjeros de los nacionales.

#### **2.1.4. TIPOLOGÍA DE DELITOS**

Ruiz, et al. (2019), precisa que el término “tipología de delitos” hace alusión a la organización y categorización de los distintos actos o comportamientos ilegales los cuales se consideran delitos, de acuerdo a la legislación de cada

estado. Esta organización tiene como finalidad contribuir al estudio, análisis, precaución y seguimiento del proceso penal efectuado por las autoridades judiciales y policiales.

Es importante advertir que esta tipología puede modificarse de acuerdo a la legislación de cada estado y el sistema legal que hayan adoptado, pero generalmente se organizan de acuerdo a las características en común para adquirir una percepción más completa de la naturaleza y la extensión de la actividad delictiva (Ruiz, et al. 2019).

### **2.1.5. CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS**

De acuerdo a lo establecido en el Libro Segundo del Código Penal Peruano, los delitos se clasifican en:

1. Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud
2. Delitos contra la dignidad humana
3. Delitos Contra el Honor
4. Delitos Contra la Familia
5. Delitos Contra la Libertad:
6. Delitos Contra el Patrimonio
7. Delitos Contra la Confianza y la Buena Fe en los negocios
8. Delitos Contra los Derechos Intelectuales
9. Delitos Contra el Patrimonio Cultural
10. Delitos Contra el Orden Económico
11. Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario
12. Delitos Tributarios
13. Delitos Contra la Seguridad Pública

14. Delitos Ambientales
15. Delitos Contra la Tranquilidad Pública
16. Delitos Contra la Humanidad
17. Delitos Contra el Estado y la Defensa Nacional
18. Delitos Contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional
19. Delitos Contra la Voluntad Popular
20. Delitos Contra la Administración Pública
21. Delitos Contra la Fe Pública

#### **2.1.6. MEDIDAS DE CARÁCTER PERSONAL**

Del Río (2019), precisa que este tipo de medidas se definen como aquellas resoluciones que emiten los jueces, a través de las cuales durante un proceso penal se restringe la libertad del investigado para salvaguardar el correcto desarrollo de la investigación hasta el día en que se emita la sentencia. Estas medidas se basan en dos elementos claves: las resoluciones con las cuales se limitan derechos fundamentales y su carácter netamente cautelar, los cuales sirven para garantizar la efectividad del proceso penal.

Respecto a los derechos fundamentales que se restringen, las medidas cautelares limitan el derecho a la libertad personal. Sin embargo, es necesario considerar que no solo se puede restringir ese derecho, sino que también las exigencias son las mismas que las aplicables para limitar cualquier derecho constitucional sin importar en enfoque preventivo de la medida o de que haya sido impuesta dentro o fuera del proceso (Del Río 2019).

#### **2.1.7. PRISIÓN PREVENTIVA**

Del Río (2016), define a la prisión preventiva como una medida provisional impuesta mediante resolución judicial y genera la detención temporal y

preventiva del investigado con la finalidad de garantizar el correcto desenvolvimiento del proceso penal y el cumplimiento de una posible condena, evitando el peligro de fuga y el entorpecimiento de los medios de prueba.

Por otro lado, Fernández (2018), precisa que la prisión preventiva, no debe ser relacionada como un castigo o una pena anticipada, sino como aquella medida que se encarga de prevenir y garantizar la presencia del investigado en un proceso, buscando resguardar la labor jurisdiccional, aunque ello implique el encarcelamiento del acusado durante la tramitación del proceso, o en su defecto, que cuando se venza el plazo se disponga otro tipo de medida.

### **2.1.8. SENTENCIA CONDENATORIA**

De acuerdo con Tixi, Machado y Bonilla, (2022), se define como sentencia condenatoria a aquella que reconozca que el acusado es culpable, en ella se debe precisar: la forma es que se ha constatado la realización del hecho delictivo y que la carga de culpabilidad recae sobre los imputados; la sentencia va a establecer con exactitud el delito que se sanciona y la pena imputada. En los casos que aplique la libertad condicional, esta se deberá precisar en la sentencia y además establecer el periodo para efectuar el pago de la multa.

## **2.2. ANTECEDENTES**

### **2.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

Vieira (2021), en su investigación titulada “*A prisão preventiva e seus reflexos no sistema carcerário brasileiro*”, estudia las consecuencias del uso excesivo de la prisión preventiva en el contexto penitenciario de Brasil y argumenta que se perciben realidades distintas a lo que busca la ley, constitución y tratados internacionales al observarse el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y las condiciones precarias que impiden que los internos tengan la oportunidad de socializar, ello genera el incremento de rebeliones entre los reclusos y la formación de grupos delictivos dentro de los centros penitenciarios; concluye precisando que el 48.4% de las cárceles

en Brasil se ven afectadas por la sobrepoblación y que sólo el 13.1% de los centros penitenciarios se encuentra en situaciones adecuadas, que el factor principal que origina la situación crítica por la cual atraviesa el sistema penitenciario en Brasil es el uso excesivo de la prisión preventiva; y, que a pesar de las modificaciones en el CPP, el uso de esta medida excepcional vulnera la presunción de inocencia y atenta contra las garantías constitucionales.

Zapatier (2020), en su tesis titulada *“La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia - estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo”*, investiga sobre las condiciones particulares en las cuales es conveniente imponer como sanción la prisión preventiva considerando lo establecido en la ley nacional como internacional y buscando un correcto uso de esta medida cautelar; al realizar este estudio, afirmó que, a pesar de la reforma procesal penal, este tema sigue siendo objeto de análisis y preocupación debido al porcentaje tan alto de internos en los penales sin sentenciar, precisa que en el año 2019 de 38602 reclusos en los penales de Ecuador, aproximadamente el 33.87% se encuentran cumpliendo prisión preventiva, es decir, 13,076 personas, lo cual es altamente inquietante ya que posiblemente se estaría violando los derechos fundamentales; agrega que es evidente que en Ecuador se hace uso de la prisión preventiva de forma arbitraria, desmedida y sin control, razón por la cual es recomendable que se instruya con mayor empeño a los servidores judiciales respecto a los derechos de los individuos que se encuentran detenidos para que solo se les imponga la medida excepcional de prisión preventiva cuando esta sea indispensable para asegurar la investigación y castigar a los culpables.

Jiménez (2020) en su tesis titulada *La falta de aplicación adecuada de las medidas cautelares ergo el uso excesivo de la prisión preventiva*, analiza si la aplicación incorrecta de la prisión preventiva en Ecuador genera el hacinamiento y sobrepoblación en las prisiones, precisa que los operadores de justicia no tienen en cuenta las medidas de carácter no personal que buscan el mismo fin y son menos perjudiciales para el investigado dado que cumplen con limitar su libertad, pero no completamente; concluye precisando

la evidencia de que el uso de este tipo de medidas coercitivas de carácter personal, específicamente la prisión preventiva, genera el hacinamiento y sobrepoblación en los centros penitenciarios; además, argumenta que debe tenerse en cuenta que su aplicación se encuentre debidamente motivada demostrando que sea proporcional y razonable respecto a la gravedad de la infracción penal y que no se imponga como regla general, sino como excepción.

Tapia (2021) en su tesis titulada *El uso excesivo de la prisión preventiva y la falta de aplicación de otras medidas cautelares como origen del hacinamiento penitenciario en el Ecuador*, investiga sobre el uso desmedido de la prisión preventiva y la no aplicación de otras medidas coercitivas personales, precisa que de los datos obtenidos desde el 2018 se evidencia que los internos preventivos a la espera de una sentencia condenatoria o absolutoria son aproximadamente el 50% de la población carcelaria y que la aplicación de la prisión preventiva continúa imponiéndose indiscriminadamente y de forma incorrecta generando el hacinamiento en las cárceles de Ecuador vulnerando el principio constitucional de presunción de inocencia por constituirse como una sanción adelantada aplicada según el delito realizado, demostrando que se continúa con el pensamiento inquisitivo de imponer justicia privando de la libertad a los acusados.

Salazar & Medina (2019) en su artículo *“Estándares nacionales e internacionales del tratamiento penitenciario y carcelario en Colombia. Un estudio del caso de la cárcel de Neiva (Huila)”* investiga si las estrategias implementadas por el centro penitenciario de Colombia respetan los estándares básicos de la atención penitenciaria, para ello efectuó un estudio de la realidad que existe en las cárceles de ese país y precisa que los programas de reinserción penitenciaria que buscan modificar la conducta de los sentenciados para que retomen su capacidad de cumplir las leyes y normas vigentes no está funcionando; advierte el hacinamiento que existe en la cárcel de Neiva, que solo tiene una capacidad de 978 internos y actualmente acoge a 1756 personas; por lo tanto, se evidencia que el hacinamiento es el 79,6%, lo cual impide que se cumplan a cabalidad los derechos de los internos por evidenciarse la falta de compromiso de las

autoridades estatales y la carencia de una política criminal orientada a la protección de las garantías y derechos constitucionales.

### **2.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Zavaleta, Rojas, Chang, & Ulloa (2022), en su investigación *“Abuso de prisión preventiva y hacinamiento carcelario durante crisis sanitaria por covid-19 en penal de varones de Trujillo 2021”*, estudian el uso excesivo de la prisión preventiva en el marco de la crisis sanitaria originada por el COVID - 19 y la sobrepoblación en el establecimiento penitenciario El Milagro – Trujillo, para ello recurrieron a los registros del INPE con la finalidad de comparar la variación desde la promulgación del DL. N° 1513 y observaron que, si bien la población carcelaria entre el 2019, 2020 y 2021 había disminuido, pero, el problema es que más de la tercera parte de prisioneros se encuentran cumpliendo una medida cautelar, al punto que ahora son aproximadamente el 35% del total de internos. Esto refleja que el propósito del D. L. de liberar a los reclusos para prevenir la propagación del COVID-19, si bien ayudó a reducir el hacinamiento en la pandemia, pero lamentablemente esta situación fue temporal y no se ha resuelto el problema subyacente del hacinamiento en las prisiones.

Comisión Episcopal de Acción Social (2006), en su investigación denominada *“Informe Penitenciario, una mirada al mundo carcelario peruano”* indica que, referirse a la situación crítica que enfrenta el sistema carcelario se ha vuelto redundante y predecible, se evidencia que el Estado con la finalidad de preservar la seguridad social, realiza acciones que se ven reflejadas en el incremento de penas; lamentablemente lo único que genera es el elevado número de reclusos en los penales el cual aumenta día a día ocasionando el hacinamiento de las prisiones, este problema se intenta contrarrestar con la edificación de nuevas cárceles en las cuales no es posible la resocialización de internos, ello trae como consecuencia la carencia de condiciones de vida digna a los reclusos y la frustración e impotencia en los internos lo cual es reflejado mediante la violencia. Concluye argumentando la necesidad de que las autoridades desarrollen medidas orientadas a evitar la comisión de delitos y que estas no solo se

dirijan a incrementar la imposición de sanciones de pena privativa de libertad o mejorar la seguridad policial sino a tomar acciones a largo plazo que propicien abordar el problema de raíz, esto brindaría al país un entorno adecuado para el crecimiento, con mayor seguridad y una disminución de niveles de violencia.

Ríos y Bernal (2018) en su investigación titulada “*La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo*”, estudiaron el estado actual de la prisión preventiva en nuestro país con la finalidad de que la sociedad reflexione sobre lo indispensable de solucionar la aplicación excesiva y desproporcional de la prisión preventiva en la actualidad, para ello los autores realizan un análisis exhaustivo de los precedentes legales y su ajuste a los estándares internacionales; manifiestan que de acuerdo a las estadísticas brindadas por el INPE, del 2016 al 2018 los internos en los penales han aumentado en 9.17% y se tiene que en el 2018 el número de internos es de 88,423 de los cuales el 39.29% están cumpliendo prisión preventiva. Además, el hacinamiento carcelario es del 126% del aforo máximo en los penales del país; finalmente precisan que el uso excesivo de la prisión preventiva genera el incremento en los índices de sobrepoblación carcelaria, lo que restringe el cumplimiento de los fines de la pena. Sin embargo, son claros en precisar que esta medida es necesaria, siempre que se cumpla con los estándares internacionales instaurados por la CIDH.

Uribe (2020), en su tesis titulada “*Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú*”, investiga sobre el porcentaje de reclusos en los penales a consecuencia de la imposición de la prisión preventiva, mencionando que más del 50% de internos son procesados, por ello antes de aplicar esta medida debe tenerse en cuenta que es drástica y eficaz, requiriendo delimitaciones correctas y concordantes, de lo contrario se vulneraría derechos fundamentales. Indica que según el Sistema de Gestión Fiscal del Ministerio Público, en el Perú, entre el 2007 al 2015, se registraron 30,109 pedidos de prisión preventiva, de las cuales 22,591 fueron aprobadas y 7,046 están pendientes de resolver; por lo tanto, la prisión preventiva no se está



imponiendo de forma excepcional, los medios de prensa tienen gran influencia en que se apruebe y en muchas ocasiones se transgrede el derecho constitucional de presunción de inocencia.

Neyra (2022), en su artículo denominado *“La vigilancia electrónica personal como medida para disminuir el hacinamiento en las cárceles”* analizó que la aplicación de la vigilancia electrónica en los procesos penales puede ayudar a disminuir el hacinamiento y sobrepoblación de las cárceles, precisa que, según la información obtenida, se observa que el hacinamiento de cárceles, donde gran parte de la población carcelaria son internos preventivos, se debe a que la prisión preventiva está siendo aplicada como regla y no de forma excepcional, esto se evidencia en el porcentaje de reclusos en el año 2020 de 96,870 internos el 37.7% cumplen prisión preventiva y el 141% excediendo el aforo máximo; concluye advirtiendo que la opción de imponer como sanción la vigilancia electrónica en vez de recurrir a la prisión preventiva, ayudará como una herramienta de control y no solo disminuirá el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios, sino que brinda la oportunidad de que se mejoren las instalaciones de las cárceles, debido a que es necesario que los internos se encuentren en un espacio adecuado que asegure el derecho a tener una vida digna.

Bonilla (2019), en su tesis titulada *“La prisión preventiva y el nivel de incidencia en el hacinamiento penitenciario”*, analizó el considerable número de internos en los penales que se encuentra sin condena, lo cual resulta alarmante porque es inaceptable de que en un Estado de derecho como lo es Perú, impongan la prisión preventiva solamente por ser inculcados de realizar un hecho delictivo; precisa que la aplicación desmesurada de la prisión preventiva influye significativamente en el hacinamiento de penales, razón por la cual recomiendan a los operadores de justicia que utilicen otro tipo de medidas menos graves para facilitar las circunstancias que enfrentan los establecimientos penitenciarios producidas por la imposición excesiva de la prisión preventiva teniendo en cuenta que no se aplique arbitrariamente, sino solo cuando sea necesaria y proporcional.

Paullo & Bellido (2022), en su tesis *Aplicación excesiva de la prisión preventiva y hacinamiento penitenciario de varones, Cusco, 2019*, investiga la situación actual de las prisiones en Perú y menciona que existen 69 centros penitenciarios con un aforo de 41,123, pero actualmente se registra una cifra superior a 87,466 reclusos entre hombres y mujeres, donde el 62.94% tiene sentencia condenatoria y el 37.06% se encuentra cumpliendo prisión preventiva; específicamente en el penal de Cusco el 36% están siendo procesados, este centro penitenciario tiene un aforo de 1616 internos y se encuentran reclusos 2678, es decir, existe el 65% de sobrepoblación carcelaria; concluye argumentando que la existencia del hacinamiento en los centros penitenciarios es consecuencia de la excesiva aplicación de prisión preventiva vulnerando derechos fundamentales y evitando el cumplimiento de los fines de la pena.

### **2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

Regímenes penitenciarios: son aquellas normas encargadas de establecer la manera social y jurídica en la cual se restringe la libertad de una persona (Vega, 1972).

Régimen ordinario: comprende el conjunto de disposiciones o estrategias adecuadas para los internos organizados en la categoría del segundo nivel, a los sentenciados no clasificados y a los individuos bajo custodia (Proyecto Prisiones, 2020).

Tipología de delitos: se trata de la organización de comportamientos que se consideran como delitos en la normatividad de un país; esta clasificación puede cambiar de acuerdo al enfoque empleado para organizarlo, por ejemplo la modalidad de ejecución, el grado de responsabilidad, el perjuicio ocasionado, etc. (Conceptos jurídicos, 2019).

Régimen Cerrado: representa un estilo de vida inusual que se emplea en los casos de individuos en reclusión que están cumpliendo una sentencia y de forma excepcional también se aplica en aquellos que cumplen prisión preventiva (Proyecto prisiones, 2020).

Medida cautelar: a través de este tipo de medidas se asegura la imposición efectiva de una sentencia la cual será emitida dentro de un proceso (Del Río, 2016).

Medidas cautelares personales: se otorgan a través resoluciones emitidas por el órgano judicial y mediante ellas se restringen derechos fundamentales del investigado buscando salvaguardar el correcto desenvolvimiento del proceso, y de ser el caso la sentencia que se emita (Del Río, 2016).

Prisión preventiva: aquella medida impuesta con la finalidad de prevenir que el investigado se escape del procedimiento legal correspondiente (Ossorio, 2010).

Pena: es un efecto jurídico relacionado a la comisión de un delito que busca sancionar a aquellos que han cometido ilícitos penales y en casos excepcionales a aquellos que cumplen prisión preventiva (Peñaranda, 2019).

Condena: es aquel dictamen judicial emanado por el órgano jurisdiccional y a través de la cual se sanciona al investigado a cumplir una sanción de pena privativa de libertad, limitativa de derechos, reparación civil, entre otros (Peñaranda, 2019).

Sentencia: es una resolución por medio de la cual se da por concluida una controversia jurídica (Herrera, 2008).

### **III. MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **3.1. TIPO DE ESTUDIO Y DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

##### **3.1.1. TIPO DE ESTUDIO**

###### **a) ENFOQUE:**

En la investigación realizada, se utilizó la metodología desde una perspectiva cuantitativa debido a que se empleó el análisis estadístico y se utilizó registros numéricos, los que iniciaron recopilando información.

Consecuentemente, se realizó un estudio con la información recolectada con la finalidad de resolver las interrogantes planteadas en la presente investigación. (Iglesias y Cortés 2004).

###### **b) TIPO:**

###### **DESCRIPTIVA Y EXPLICATIVA.**

Este trabajo de investigación tuvo un enfoque Descriptivo-Explicativo.

La finalidad de la investigación descriptiva, de acuerdo a Hernández (2014), es recabar o calcular datos de manera colectiva o independiente, tratando de especificar las características, describir cualidades, mencionar qué implica el estudio, etc.

Por su parte, la investigación explicativa busca explicar las razones que originan un acontecimiento, esto es, lo que pretende es dar respuesta de por qué se produce un evento específico, de tal manera que la investigación no solo pretende explicar de qué forma se generó el hecho o interrogante de la investigación, sino de examinar detalladamente el inicio y explicarlo (Hernández, 2014).

### **c) DISEÑO:**

Se ha utilizado el diseño no experimental, puesto a que no se realizan alteraciones en las variables de investigación. Conforme a Hernández (2014) este modelo de diseño se basa en el examen, observancia e interpretación de las variables sin modificarlas.

### **3.1.2. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

Con el fin de comparar las hipótesis planteadas, se hizo uso del estudio estadístico Chi<sup>2</sup> o Chi-cuadrado de Pearson que se enmarca dentro de las pruebas deductivas que no consideran los parámetros. Las hipótesis que implican cifras, permiten realizar inferencias sobre una población específica, esto es, es posible sostener o desestimar determinados aspectos relacionados con el fenómeno que está siendo investigado. (Iglesias y Cortés 2004).

Sobre lo precisado precedentemente, se procede a desarrollar el análisis de hipótesis:

#### **a) HIPÓTESIS NULA**

H<sub>0</sub>: Situación jurídica de la población carcelaria según el género (D<sub>1</sub> y D<sub>2</sub>) y situación jurídica de la población carcelaria según la tipología de delitos (D<sub>1</sub> y D<sub>2</sub>), las variables y sus dimensiones no tienen relación estadísticamente significativa ( $P; \geq 0.05$ ).

#### **b) HIPÓTESIS ALTERNATIVA**

H<sub>1</sub>: El nivel de la población carcelaria por situación jurídica según el género (D<sub>1</sub> y D<sub>2</sub>) y el nivel de la población carcelaria por situación jurídica según la tipología de delitos (D<sub>1</sub> y D<sub>2</sub>), las variables y sus dimensiones sí tienen una asociación estadísticamente significativa ( $P \leq 0.05$ ) se rechaza H<sub>0</sub>.

**Nivel de confianza:** 95%

**Nivel de error  $\alpha$ :** 5% o 0,05

Criterio de toma de decisiones: Para todo valor de  $p$ :  $>0.05$  se acepta  $H_0$  para todo valor de  $p$ :  $\leq 0,05$  se rechaza  $H_0$ .

## 3.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.

### 3.2.1. POBLACIÓN

Según Garcés (2000), la población puede ser considerada como el conjunto de factores que al ser agrupados poseen características similares en un entorno geográfico determinado.

Por consiguiente, en la presente investigación se tuvo como población al total de reclusos del centro penitenciario de Tumbes, correspondientes al año 2020.

**Tabla 1:**

*Población de la investigación.*

<b>Año</b>	<b>Población</b>	<b>Muestra:</b>
2020	1107	1107
<b>TOTAL</b>	<b>1107</b>	<b>1107</b>

Fuente: Centro Penitenciario de Tumbes.

### 3.2.2. MUESTRA

Para Garcés (2000), la muestra representa una fracción de la población, esto es, una cifra específica la cual equivale al análisis de un grupo específico de la población.

Las muestras probabilísticas, son las escogidas de forma no sistemática e involucra todo componente que constituye la población; y las muestras no probabilísticas, también conocidas como muestras dirigidas, son las escogidas con prudencia y de forma imparcial por el investigador Hernández-Sampieri (2014).

De acuerdo a la población objetiva, en el año 2020 son 1107 casos los cuales determinan la muestra. Palacios, Romero y Ñaupas (2016)

indican que no es indispensable utilizar un enfoque probabilístico, es decir, que está sujeto a la elección del investigador.

En atención a lo planteado, y para efectos de una investigación detallada, se tomó como muestra los la totalidad de la población carcelaria en el año 2020 en el centro penitenciario de Tumbes. Esto permitirá tener resultados con mejor sustento.

### **3.3. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.**

#### **3.3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

En esta investigación se aplicó el método hipotético-deductivo.

De acuerdo con Rodríguez y Pérez (2017), este método de basa en conjeturas del investigador y lo que interesa es comprobar la validez de la hipótesis con la realidad.

#### **3.3.2. TÉCNICAS**

La técnica empleada en la investigación fue la observación, la cual brinda un enfoque beneficioso; esta técnica se emplea con propósitos concretos y se debe programar y emplear haciendo uso de la comprobación con la intención de obtener exactitud en los resultados alcanzados. Podría afirmarse que la observación es la técnica con mayor precisión debido a que no es indispensable que requiera la intervención de un agente externo con el fin de adquirir datos directos de las variables objeto de investigación Garcés (2000).

#### **3.3.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

En la presente investigación se empleó como instrumentos la ficha de observación y el resumen de base de datos.

Para Monje (2021), la ficha de observación, tiene como propósito observar y documentar el fenómeno investigado en su ambiente, examinando datos relevantes cruciales para el estudio.

Para Alonso (2019), en el modelo relacional, la base de datos se representa como un conjunto de tablas, configurándose una relación entre la representación de tablas y el concepto matemático de relación, que es en donde el modelo obtiene su denominación.

#### **3.3.4. DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS**

Los instrumentos se diseñaron conforme a cada variable con sus dimensiones y sus indicadores para cada una (Ver anexo 01).

**Validez:** la ficha de observación y el resumen de base de datos tendrán validez en la construcción y contenido, mediante datos estadísticos.

### **3.4. PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

#### **3.4.1. FASE ANALÍTICA DESCRIPTIVA**

En la presente fase se efectuó el análisis del nivel de la población carcelaria por situación jurídica según el género y el nivel según la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes durante el 2020, estos datos fueron registrados y consignados en los instrumentos, luego se transfirieron a una hoja de cálculo en Excel para Windows. Una vez que se contó con esa información, se procedió a elaborar las tablas y gráficos pertinentes, basándose en los datos obtenidos, variables e indicadores.

#### **3.4.2. FASE ANALÍTICA INFERENCIAL Y EXPLICATIVA**

Dentro de esta etapa se obtuvo resultados relacionados a las hipótesis planteadas en el actual estudio de investigación. La técnica empleada fue el Chi<sup>2</sup> de Pearson, posee una importancia de gran magnitud que posibilitará contrastar las hipótesis en el proceso de elección.

#### **3.4.3. ANÁLISIS DE DATOS**

Con el propósito de efectuar un estudio adecuado, en esta investigación se utilizó el análisis estadístico que comprende los enfoques



descriptivos e inferencial de Chi<sup>2</sup> de Pearson, esto se sustenta en la conexión que existe con la hipótesis formulada y es mediante este enfoque que se logra establecer el grado de relación que existe entre las variables planteadas.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. RESULTADOS

En el presente apartado se describen los resultados de las variables que fueron objeto de estudio en la presente investigación. Los datos se obtuvieron de la información proporcionada por el INPE respecto a la cantidad de población carcelaria en el año 2020 en el centro penitenciario de Tumbes.

#### 4.1.1. NIVEL DE POBLACIÓN CARCELARIA POR SITUACIÓN JURÍDICA SEGÚN EL GÉNERO

En la presente tabla se va a presentar los resultados obtenidos de la variable 1: Nivel de población carcelaria por situación jurídica según el género, conforme se puede apreciar en la tabla 2.

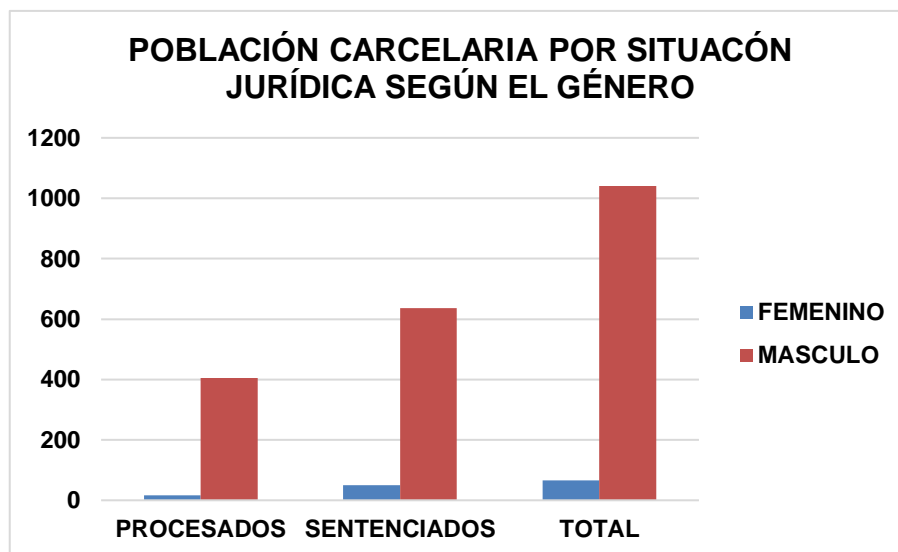
**Tabla 2:**

*Frecuencias y porcentajes de población carcelaria por situación jurídica según el género.*

Población carcelaria	Femenino		Masculino	
	f	%	f	%
<b>Procesados</b>	16	1,5 %	405	36,6 %
<b>Sentenciados</b>	50	4,5 %	636	57,4 %
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>6,0 %</b>	<b>1041</b>	<b>94,0 %</b>
<b>Total de internos</b>	<b>1107 (100%)</b>			

**Figura 1**

*Gráfico de barras de la población carcelaria por situación jurídica según el género.*



En la tabla 2 y figura 1, se observa que de la evaluación de la situación jurídica de la población carcelaria en el centro penitenciario de Tumbes, para el año 2020 existía un total de 1107 internos, de los cuales se aprecia que:

Existe un total de 66 internos de género femenino las cuales representan el 6% de la cantidad total de internos, desglosando se aprecia que 16 de ellas, es decir, el 1.5% se encuentran en calidad de procesados; y, las otras 50 personas ya se encuentran sentenciadas, es decir, el 4.5%.

Asimismo, se observa que el 94% de la población carcelaria es del género masculino, es decir, existe un total de 1041 reclusos hombres de los cuales 405 se encuentran procesados y 636 sentenciados, lo que corresponde al 36.6% y 57.4% respectivamente.

#### 4.1.2. NIVEL DE POBLACIÓN CARCELARIA POR SITUACIÓN JURÍDICA SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE DELITOS.

En la presente tabla se va a presentar los resultados obtenidos de la variable 2: Nivel de población carcelaria por situación jurídica según la tipología de delitos, conforme se puede apreciar en la tabla 3.

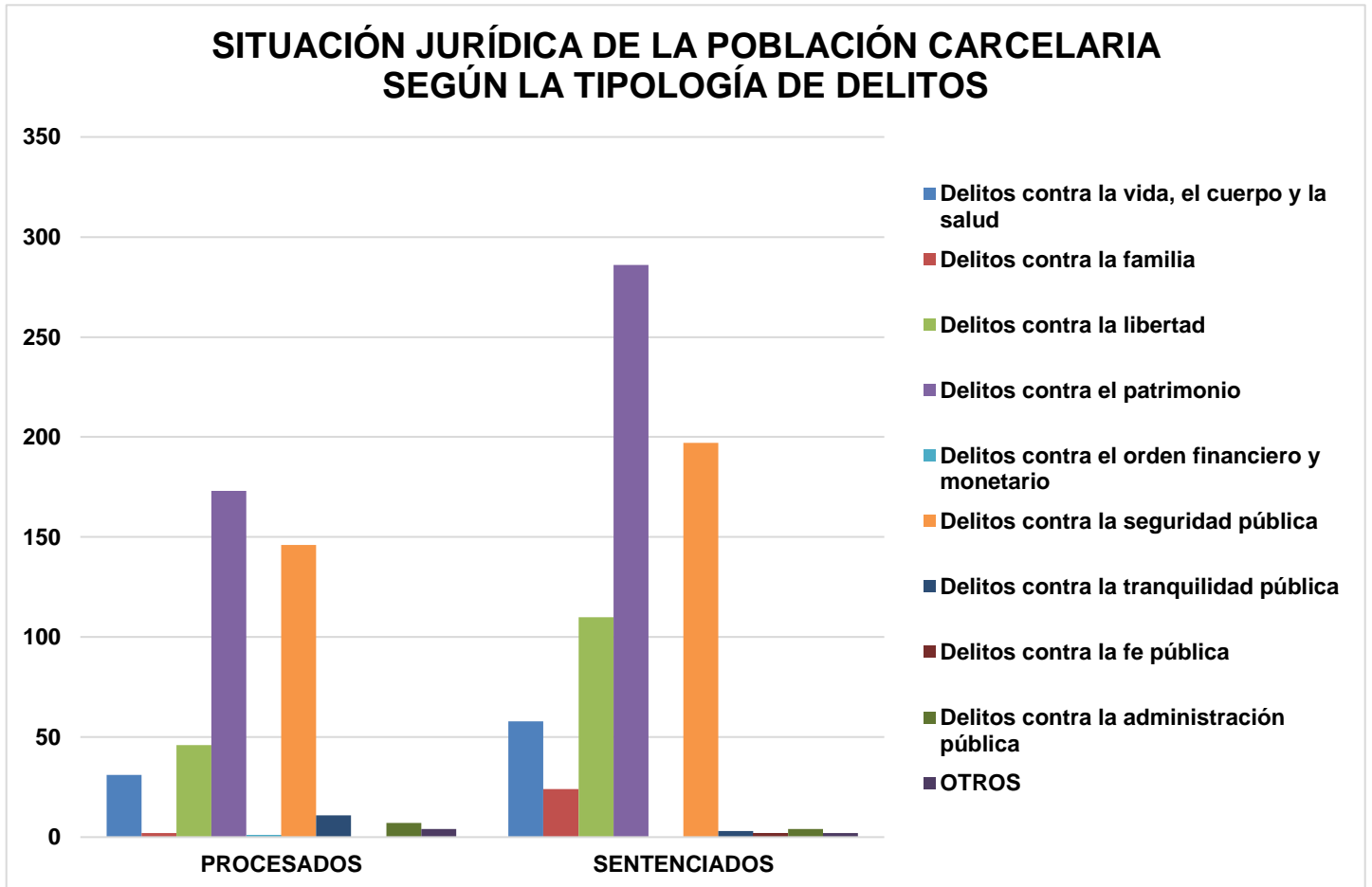
**Tabla 3**

*Frecuencias y porcentajes de población carcelaria por situación jurídica según la tipología de delitos.*

Tipología de delitos	Situación jurídica	Procesados		Sentenciados		Total	
		f	%	F	%	f	%
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud		31	2.8%	58	5.2%	89	8.0%
Delitos contra la familia		2	0.2%	24	2.1%	26	2.3%
Delitos contra la libertad		46	4.6%	110	9.9%	156	14.1%
Delitos contra el patrimonio		173	15.6%	286	25.9%	459	41.5%
Delitos contra el orden financiero y monetario		1	0.1%	0	0.0%	1	0.1%
Delitos contra la seguridad pública		146	13.2%	197	17.8%	343	31.0%
Delitos contra la tranquilidad pública		11	1.0%	3	0.3%	14	1.3%
Delitos contra la fe pública		0	0.0%	2	0.2%	2	0.2%
Delitos contra la administración pública		7	0.6%	4	0.4%	11	1.0%
Total de internos por delitos		417	37.7%	684	61.8%	1101	99.5%
Otros		4	0.3%	2	0.2%	6	0.5%
<b>Total de internos en general</b>				<b>1107</b>			<b>100 %</b>

**Figura 2**

*Gráfico de barras de la población carcelaria por situación jurídica según la tipología de delitos.*



En la tabla 3 y figura 2, se observa la distribución de la población carcelaria del año 2020 basada en su situación jurídica y la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, con un total de 1107 casos, de ello se advierte que:

Los primeros nueve ítems corresponden a la población carcelaria por haber cometido delitos, los cuales son un total de 1101 casos, correspondiente al 99.5% de la población carcelaria en general.

El primer ítem: corresponde a la tipología de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con un total de 89 reclusos, que corresponde al 8%, desglosando se aprecia que 31 de ellos se encuentran en calidad de procesados y 58 sentenciados, es decir, 2.8% y 5.2% respectivamente.

El segundo ítem: corresponde a la tipología de delitos contra la familia con un total de 26 internos, que comprende el 2.3% del total de población carcelaria, al analizar a detalle se advierte que existe un total de 2 procesados y 24 sentenciados por este tipo de delitos, con un porcentaje de 0.2% y 2.1% respectivamente.

El tercer ítem: corresponde a la tipología de delitos contra la libertad con un total de 156 internos, correspondiente al 14.1% del total de población carcelaria, desglosando se aprecia que 46 de ellos son procesados y 110 tienen calidad de sentenciados teniendo un porcentaje de 4.6% y 9.9% respectivamente.

El cuarto ítem: corresponde a la tipología de delitos contra el patrimonio con un total de 459 reclusos, correspondiente al 41.5% del total, al analizar a detalle se evidencia que 173 de ellos se encuentran procesados y 286 sentenciados, es decir, el 4.6% y 25.9% respectivamente.

El quinto ítem: corresponde a la tipología de delitos contra el orden financiero y monetario, donde solamente existe 1 recluso, el mismo que tiene la calidad de procesado, siendo el 0.1% de la población carcelaria en general.

El sexto ítem: corresponde a la tipología de delitos contra la seguridad pública con un total de 343 internos, correspondiente al 31% del total de población carcelaria, al analizar de forma detallada se evidencia que 146 de ellos tiene calidad de procesados y 197 sentenciados, es decir, 13.2% y 17.8% respectivamente.

El sétimo ítem: corresponde a la tipología de delitos contra la tranquilidad pública con un total de 14 reclusos, que comprende el 1.3% de la población carcelaria en general, desglosando la información se aprecia que 11 de ellos son procesados y 3 sentenciados, es decir, 1.0% y 0.3% respectivamente.

El octavo ítem: corresponde a la tipología de delitos contra la fe pública con un total de 2 reclusos, los cuales tienen la cantidad de sentenciados, comprendiendo el 0.2% de la población carcelaria en general.

El noveno ítem: corresponde a la tipología de delitos contra la administración pública con un total de 11 internos, que corresponden al 1.0% de la población carcelaria, revisando a detalle esos datos, 7 de ellos tienen calidad de

procesados, mientras que 4 son sentenciados, es decir el 0.6% y 0.4% respectivamente.

Asimismo, en el décimo primer ítem: existe una categoría de “otros”, con un total de 6 internos (0.5%), los cuales no se encuentran recluidos por delitos, sino por faltas, ya que como bien se sabe, existe la probabilidad de que una falta sea sancionada con pena privativa de libertad, ello depende de la gravedad de la falta cometida y de se haya realizado de forma reiterada (Solís, 2008).

#### 4.1.3. DIFERENCIA ENTRE EL NIVEL DE POBLACIÓN CARCELARIA DE SENTENCIADOS Y PROCESADOS POR GÉNERO Y EL NIVEL SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE DELITOS.

En la presente tabla se va a presentar los resultados obtenidos del objetivo 3: Nivel de población carcelaria de procesados y sentenciados hombres y mujeres y el nivel según la tipología de delitos, conforme se puede apreciar en la tabla 4.

**Tabla 4:**

*Frecuencias y porcentajes de población carcelaria de sentenciados y procesados por género y tipología de delitos.*

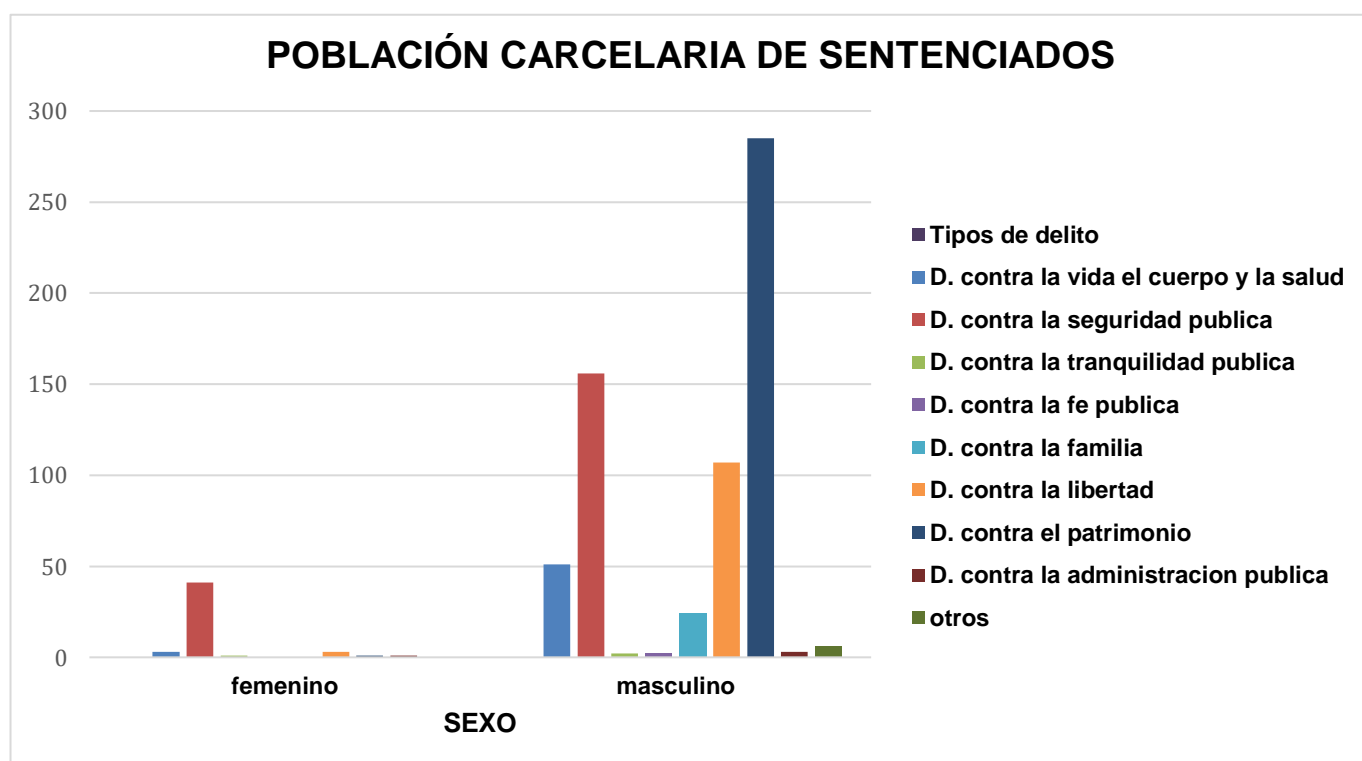
Tipología de delitos	Situación jurídica	Sentenciados				Procesados			
		Hombres		Mujeres		Hombres		Mujeres	
		f	%	f	%	f	%	f	%
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud		55	8.0%	3	0.5%	30	7.1%	1	0.2%
Delitos contra la familia		24	3.5%	0	0.0%	2	0.5%	0	0.0%
Delitos contra la libertad		107	15.6%	3	0.5%	46	10.9%	0	0.0%
Delitos contra el patrimonio		285	41.5%	1	0.1%	171	40.6%	2	0.5%
Delitos contra el orden financiero y monetario		0	0.0%	0	0.0%	1	0.2%	0	0.0%
Delitos contra la seguridad pública		156	22.7%	41	6.0%	133	31.6%	13	3.1%

«continuación»

Delitos contra la tranquilidad pública	2	0.3%	1	0.1%	11	2.6%	0	0.0%
Delitos contra la fe pública	2	0.3%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Delitos contra la administración pública	3	0.4%	1	0.2%	7	1.7%	0	0.0%
<b>Total</b>	<b>634</b>	<b>92.3%</b>	<b>50</b>	<b>7.4%</b>	<b>401</b>	<b>95.2%</b>	<b>16</b>	<b>3.8%</b>
<b>Otros</b>	<b>2</b>	<b>0.3%</b>	<b>0</b>	<b>0.00%</b>	<b>4</b>	<b>1.0%</b>	<b>0</b>	<b>0.00%</b>
<b>Total general</b>	<b>636</b>	<b>92.6%</b>	<b>50</b>	<b>7.4%</b>	<b>405</b>	<b>96.2%</b>	<b>16</b>	<b>3.8%</b>

**Figura 3**

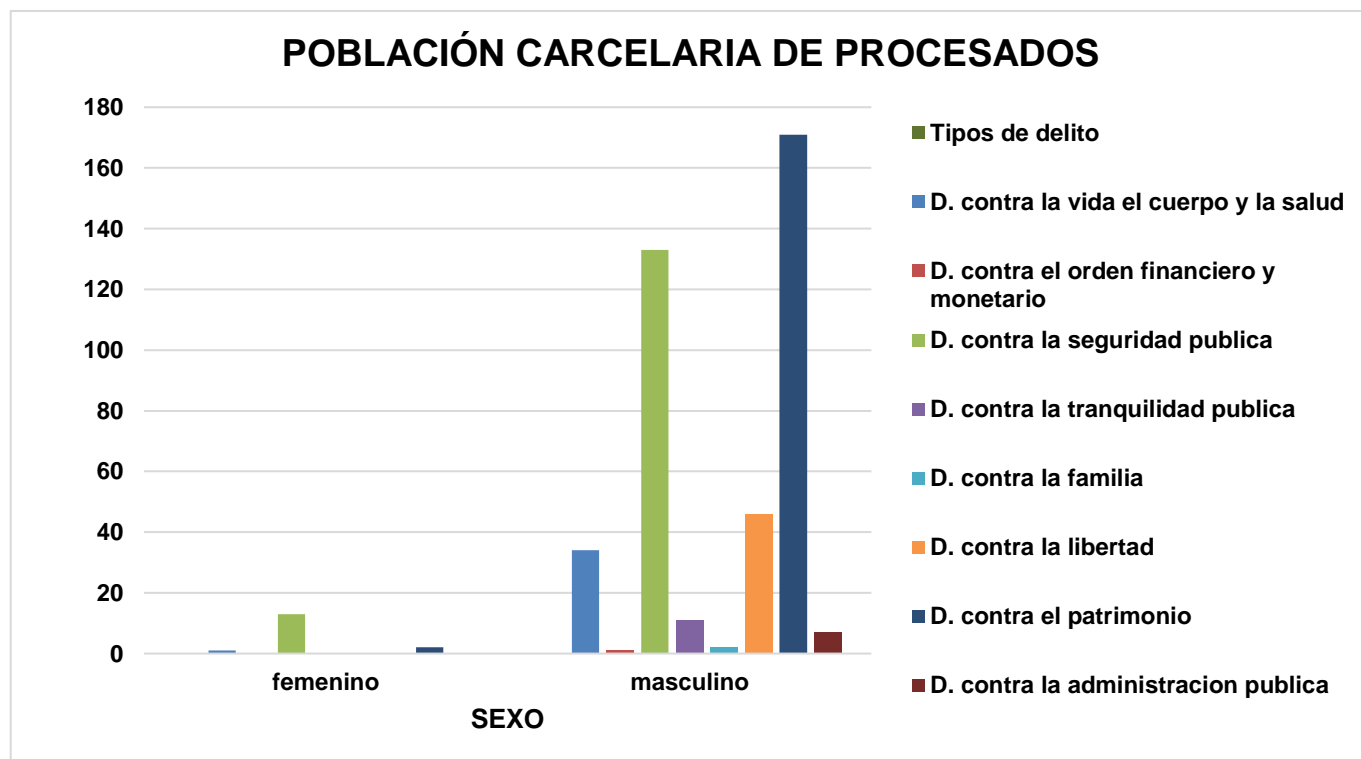
*Gráfico de barras de la población carcelaria de sentenciados hombres y mujeres según la tipología de delitos.*





**Figura 4**

*Gráfico de barras de la población carcelaria de procesados hombres y mujeres según la tipología de delitos.*



La tabla 4 y figuras 3 y 4, se encuentra categorizada distinguiendo entre hombres y mujeres sentenciados y procesados de acuerdo al tipo de delito cometido en el centro penitenciario de Tumbes, indicando la cantidad de personas y el porcentaje que representan respecto al total por situación jurídica.

Respecto a los sentenciados, existe un total 686 reclusos, de los cuales 636 son hombres y 50 mujeres, correspondiente al 92.6% y 7.4% respectivamente. Ahora se procederá a detallar la población carcelaria de sentenciados por género según el tipo de delito cometido tal y como se detalla a continuación:

La categoría de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, la cual se encuentra conformada por 55 hombres, correspondiente al 8% de la población carcelaria de sentenciados y 3 mujeres correspondiente al 0.5%.

En delitos contra la familia no existen mujeres sentenciadas, pero sí 24 hombres, lo que corresponde al 3.5%.

En delitos contra la libertad, se ubican 107 hombres y 3 mujeres, lo que corresponde al 15.6% y 0.5% de reclusos sentenciados respectivamente.

Respecto a los delitos contra el patrimonio, se evidencia que son aquellos cometidos en mayor proporción, existiendo un total de 285 hombres, es decir el 41.5% y solo 1 mujer (0.1%).

En delitos contra el orden financiero y monetario no existe ningún hombre o mujer sentenciado.

En delitos contra la seguridad pública existe un total de 156 hombres sentenciados, correspondiente al 22.7% y 41 mujeres lo que corresponde al 6%.

En delitos contra la tranquilidad pública existen 2 hombres y 1 mujer sentenciados, correspondiente al 0.3% y 0.1% respectivamente.

En delitos contra la fe pública no existen mujeres sentenciadas, pero sí 2 hombres, es decir el 0.3%.

En delitos contra la administración pública se encuentran 3 hombres y 1 mujer, correspondiente al 0.4% y 0.2% respectivamente.

Finalmente, en la categoría de "Otros" se encuentran 2 hombres sentenciados, correspondiente a 0.3%; tal y como se ha mencionado anteriormente, en esta categoría, son personas que no se encuentran reclusos por delitos, sino por faltas.

Por otro lado, respecto a los procesados, existe un total 421 reclusos, de los cuales 405 son hombres y 16 mujeres, correspondiente al 96.2% y 3.8% respectivamente. Ahora se procederá a detallar la población carcelaria de procesados por género según el tipo de delito cometido tal y como se detalla a continuación:

En la categoría de delitos contra la vida el cuerpo y la salud, existen reclusos 30 hombres y 1 mujer, correspondiente al 7.1% y 0.2% respectivamente.

En delitos contra la familia no existe ninguna mujer procesada, pero sí 2 hombres, es decir el 0.5%.

En delitos contra la libertad, al igual que en el ítem anterior no existe ninguna mujer procesada, pero sí 46 hombres, correspondiente al 10.9% de la población carcelaria de procesados.

En los delitos contra el patrimonio, al igual que en la categoría de sentenciados, se evidencia que son aquellos delitos cometidos en mayor proporción, existiendo un total de 171 hombres procesados y 2 mujeres procesadas, correspondiente al 40.6% y 0.5% respectivamente.

En delitos contra el orden financiero y monetario solo existe 1 hombre procesado correspondiente al 0.2% y ninguna mujer procesada.

En delitos contra la seguridad pública se ubican 133 hombres y 13 mujeres, es decir, el 31.6% y 3.1% respectivamente.

En delitos contra la tranquilidad pública no se evidencia ninguna mujer procesada, pero sí 11 hombres, es decir, 2.6%.

En delitos contra la fe pública no existe ningún hombre o mujer procesados.

En delitos contra la administración pública no se encuentra ninguna mujer procesada, pero sí 7 hombres, correspondiente al 1.7%.

Para finalizar, existe la categoría de "Otros", en la cual se encuentran 4 hombres procesados, correspondiente a 1%; tal y como se ha mencionado anteriormente, en esta categoría, son personas que no se encuentran reclusos por delitos, sino por faltas.

#### **4.1.4. RESULTADOS DE LA DIFERENCIA ESTADÍSTICA DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS POR GÉNERO Y TIPOLOGÍA DE DELITOS.**

En la presente tabla se va a presentar los resultados estadísticos obtenidos del objetivo 3: Nivel de población carcelaria de procesados y sentenciados hombres y mujeres y el nivel según la tipología de delitos, conforme se puede apreciar en la tabla 5.

**Tabla 5:**

*Diferencia estadística de procesados y sentenciados por género y tipología de delitos.*

	Tipología de delitos	Género
<b>Situación jurídica</b>	<b>Significancia</b>	
<b>Sentenciados</b>	0.000	
<b>Procesados</b>	0.021	

La tabla 5 presenta la diferencia estadística entre las dimensiones de las variables del nivel de población carcelaria por situación jurídica según el género y la tipología de delitos, este resultado fue obtenido gracias a la prueba estadística de Chi-cuadrado de Pearson, con la cual se puede afirmar la hipótesis de la investigación, es decir, que existe una diferencia estadística significativa entre los hombres procesados que en las mujeres procesadas y por tipología de delitos, ya que la significancia fue de 0.000 y 0.021, siendo estos menores a 0.05 (Sig. 0.000 y 0.021 < 0.05).

## **4.2. DISCUSIÓN**

### **4.2.1. NIVEL DE POBLACIÓN CARCELARIA POR SITUACIÓN JURÍDICA SEGÚN EL GÉNERO.**

En la presente investigación se ha cumplido con determinar el nivel de población carcelaria por situación jurídica teniendo en cuenta el género.

De los resultados obtenidos logra observarse que, en el año 2020 en el Centro Penitenciario de Tumbes, la mayor parte de internos procesados eran del género masculino, con un total de 405 (36.6%), mientras que la cifra de mujeres es solo de 16 (1.5%); asimismo, que el mayor porcentaje de los internos sentenciados son de género masculino, los cuales ascienden al 57,4%, es decir, 636 internos y la cantidad de mujeres solo es de 50 (4.5%).

En ese sentido, a partir de los hallazgos encontrados, confirmamos la hipótesis que establece que el nivel de población carcelaria según el género es mayor en

hombres procesados que en mujeres procesadas, además se evidencia que la cantidad de sentenciados resulta ser mayor en varones que en mujeres.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Realpe & Serrano (2016), quienes afirman que la variable que con mayor frecuencia guarda relación con el crimen, es el sexo; es así que, en el año 2016 en las prisiones españolas existía un total de 60,685 internos, de los cuales solo 4,639 eran mujeres, es decir, el 7,7%. En consecuencia, los hombres a diferencia de las mujeres incurrir en gran proporción en delitos y no solo en criminalidad, sino además en pequeñas y leves infracciones penales.

Debido a ello, es común que al reflexionar sobre crímenes y delitos lo hagamos de forma masculina, e incluso pensemos en hombres con características específicas. A pesar de que la cifra de delitos realizados por mujeres incrementa, aún existe una marcada diferencia en comparación con la cifra de hombres, con ello se afirma que la delincuencia perpetrada por personas de sexo masculino es significativamente más elevada que la de personas de sexo femenino, dicha afirmación es respaldada por las cifras proporcionadas año tras año; por ejemplo, para el año 2018, el 92.6% de la población penitenciaria la conforman hombres y no existe ninguna infracción penal que sea cometida en mayor número por mujeres. Por lo tanto, los principales factores del por qué los hombres tienen más tendencia a delinquir que las mujeres es debido al entorno familiar ya que en algunas familias los padres inculcan el machismo y violencia; la escasa calidad de valores que se enseñan a los hombres; la ausencia de oportunidades a causa de que los hombres tienden a limitarse a trabajar en ciertas cosas por su influencia arraigada al machismo; sin embargo, las mujeres se adaptan a cualquier labor sin ningún problema; y también, que los hombres tratan de encontrar una forma simple y rápida de obtener dinero sin medir las consecuencias de sus actos (Acosta, 2021).

Por otro lado, las posibles causas por las cuales las mujeres cometen ilícitos penales se encuentran relacionadas a los aspectos biológicos y psicológicos que tienen vital relevancia sobre la criminalidad femenina, por ejemplo, las etapas de desarrollo de las mujeres como la menstruación, embarazo, menopausia, entre otras que se encuentren relacionadas con cambios

hormonales, estas circunstancias desestabilizan el equilibrio emocional de la fémina y estimulan su participación en actividades delictivas. Asimismo, existen tres aspectos sociales que constituyen el fundamento de la delincuencia en mujeres, ellos son: la contradicción en las normas morales sexuales, asociada al anhelo de venganza; las estrategias publicitarias de hoy en día que impulsan la necesidad de adquirir productos; y la ocupación de mujeres como empleadas del hogar, lo cual genera la realización de actos delictivos a causa de la frustración ocasionada por las carencias (Pollak, 1950).

En resumen, el inicio de la delincuencia en mujeres generalmente es un deseo orientado a disfrutar, buscar experiencias emocionantes, adquirir ropa bonita, recibir atención positiva, lograr distinción y disfrutar de libertad (Thomas, 1923).

En las instituciones correccionales de Minnesota se investigó a varias centenas de adolescentes de sexo femenino, y el resultado demostró que las causas principales por las que delinquieron es por problemas emocionales, específicamente en lo que respecta a la soledad y la esfera sexual, ello se transforma en una interpretación fundamentada en factores económicos y sociales (Konopka, 1966).

No obstante, a pesar de las diversas teorías que existen tratando de descifrar las causas por las cuales las mujeres incurren en ilícitos penales, las cifras que se dan a conocer año tras año, son inferiores a las cifras de varones que cometen delitos. Por lo tanto, se concluye, confirmado por diversos autores, que los hombres tienen más tendencia a delinquir que las mujeres.

Asimismo, es preciso mencionar que, ante la notable diferencia que existe entre las cifras de hombres y mujeres que cometen delitos, debe realizarse un enfoque multifacético y tener en cuenta diversos factores, entre ellos: investigar y analizar las causas de participación delictiva, factores sociales, económicos y culturales; implementar programas de prevención del delito; evaluar y reformar políticas penales en el sistema judicial y penitenciario; promover la igualdad de género; crear iniciativas especializadas para atender las necesidades por género; entre otros (Barrero 2021).

Específicamente en el Centro Penitenciario de Tumbes, debido a la notable diferencia entre el nivel de reclusos hombres frente a las mujeres, como política institucional penitenciaria y en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 428-2021-INPE/ORNCH se tomó la decisión de trasladar a un grupo de 66 internas al Centro Penitenciario de Trujillo Mujeres, por motivos de hacinamiento y medidas de seguridad según la Resolución Presidencial N° 273-2021-INPE/P. Ese procedimiento se realizó en cumplimiento de la normativa vigente, acompañada de los registros personales, evaluaciones sociales y psicológicas, informes médicos e historias clínicas, cosas personales y previamente habiendo notificado de forma individual a cada reclusa (NOTA DE PRENSA N° 1068-2021-INPE).

Sin embargo, a pesar de las medidas de seguridad y deshacinamiento penitenciario que se tomaron, el Penal de Puerto Pizarro de Tumbes, en el año 2021 albergaba a 1,143 reclusos, cuando este fue construido con una capacidad para solo 395 internos; no obstante, la población carcelaria sobrepasa casi tres veces su capacidad. Se indica que cada espacio del penal se diseñó para albergar a cuatro reclusos, debido a que las celdas miden alrededor de 3m<sup>2</sup>, lamentablemente en ellas se encuentran al menos 12 a 14 internos; esta situación ha generado que varios reclusos se vean obligados a dormir en el suelo y rotarse (Castillo, 2022).

Por lo tanto, el análisis de los niveles de población carcelaria por situación jurídica según el género es de suma importancia para tomar este tipo de decisiones que llevan a implementar políticas y prácticas penitenciarias a fin de mejorar las medidas de seguridad y reducir el hacinamiento penitenciario.

#### **4.2.2. NIVEL DE POBLACIÓN CARCELARIA POR SITUACIÓN JURÍDICA SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE DELITOS.**

En la presente investigación se ha cumplido con analizar el nivel de población carcelaria por situación jurídica según la tipología de delitos, para ello se ha tenido en cuenta nueve tipos de delitos, los cuales son: delitos contra la vida el cuerpo y la salud, delitos contra la familia, delitos contra la libertad, delitos contra el patrimonio, delitos contra el orden financiero y monetario, delitos

contra la seguridad pública, delitos contra la tranquilidad pública, delitos contra la fe pública y delitos contra la administración pública.

Con base a los resultados obtenidos, se observa que en el año 2020 en el Centro Penitenciario de Tumbes, los delitos que se cometieron con mayor frecuencia son: delitos contra el patrimonio, los cuales abarcan el 41% del porcentaje total, con 173 procesados y 286 sentenciados; seguido de los delitos contra la seguridad pública con un total de 146 procesados y 197 sentenciados siendo el 31% y los delitos contra la libertad con un porcentaje de 14.1%, siendo 46 procesados y 110 sentenciados. Asimismo, el delito que ha sido cometido en menor proporción, existiendo solo una persona, la cual se encuentra procesada, es el delito contra el orden financiero y monetario.

En ese sentido, a partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis que el nivel de población carcelaria es mayor en delitos contra el patrimonio.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Fernández (2023), cuando indica que en el año 2022 la cifra de delitos reportados en España fue superior a los 1.02 millones en el ámbito nacional y detalla que los delitos que se cometieron en mayor proporción son: hurto, robo, sustracción de vehículos, lesiones, tráfico de drogas, delitos contra la libertad e indemnidad sexual, homicidios y secuestro.

Asimismo, Perú es el país que registra las tasas más elevadas de victimización de propiedad en toda Latinoamérica, en el cual el 35% de los habitantes indica haber sufrido un crimen en el año anterior; de tal forma, es que los peruanos se sitúan entre los latinoamericanos que reportan sentirse más inseguros en sus entornos locales. De acuerdo a las cifras estudiadas, el delito que más se comete en este país es el de robo y hurto, impactando al 20% de la población total; y, además, de acuerdo a las encuestas realizadas se reporta que el 85% de la población peruana considera la posibilidad de experimentar algún tipo de crimen en los próximos 12 meses (Hernández & Lavado, 2022).

Sin embargo, en el año 2022 las tendencias delictivas a nivel global se dividen en cinco extensos campos delictivos que tienen un impacto significativo en el panorama de las amenazas del crimen a nivel global, ellos son: delincuencia



organizada, tráfico ilícito (narcotráfico, trata de personas y tráfico de migrantes), delitos financieros, cibercriminosos y terrorismo; estos delitos, debido a su extensión, cantidad, frecuencia o perjudicial impacto representan un riesgo sustancial para la protección a escala mundial; no obstante, estas tendencias pueden cambiar según la ubicación geográfica (INTERPOL, 2022).

El aumento de la criminalidad es debido a que esta se convirtió en un negocio lucrativo, a la incapacidad y debilidad de los Estados, y a los sistemas legales anticuados y desactualizados que no pueden abordar los desafíos planteados por las modernas organizaciones criminales. Actualmente, los delitos graves han crecido el doble y en algunos se han triplicado en tan solo diez años; a consecuencia de ellos, el miedo entre los pobladores se incrementó y debido a que las medidas gubernamentales fueron deficientes; y con el fin de dar solución, ellos buscaron respuestas individuales como nuevos barrios cerrados, reubicarse o migrar. Sin embargo, las cifras siguieron en aumento (Bergman, 2022).

Entre las teorías sociológicas y criminológicas respecto a algunas variables que surten efecto en las causas del delito se encuentran: a) a menudo la pobreza trae como consecuencia que se cometan delitos contra el patrimonio; b) en las sociedades donde existe más desigualdad se genera mayor incidencia en violencia; c) el conjunto de jóvenes y los factores de crianza en familias disfuncionales producen jóvenes propensos a vincularse con actividades delictivas, y; d) la ineficiencia del Estado para disuadir a través de sus agencias policiales y judiciales genera tasas elevadas de impunidad y motiva la comisión de delitos entre aquellos con propensión a la delincuencia (Bergman, 2022).

En la frontera de México – Estados Unidos, la magnitud de desplazamientos migratorios de personas sin documentación y el tráfico de drogas ha incrementado de forma alarmante en las últimas décadas, ello conllevó a la implementación de nuevas medidas adoptadas dirigidas al fortalecimiento de la vigilancia y militarización de la frontera. No obstante, no cumplieron con el objetivo deseado, y aunado a los desplazamientos migratorios de personas indocumentadas y el tráfico de drogas, la frontera se ha transformado en un área geográfica donde la delincuencia organizada se expande, con estrechas y

complicadas relaciones entre organizaciones de traficantes de indocumentados o también conocidos como “polleros”, bandas de asaltantes, traficantes de droga, secuestradores, traficantes de armas, traficantes de órganos, lavado de dinero, entre otras modalidades de actividad ilegal, que en complicidad con las autoridades policiales y gubernamentales, convierten estas acciones en actividades ilícitas altamente rentables. Debido a que es una zona fronteriza, a las personas inmersas en actividades delictivas se les hace más fácil evadir el control por parte de las autoridades, es por ello que tienen una tasa más alta en delincuencia (Gonzales, 2009)

Por otro lado, durante un largo periodo, prevaleció la concepción del determinismo económico, reiterando la idea de que la desigualdad y la pobreza son el motivo principal de delincuencia. No obstante, a pesar del aumento económico y disminución de pobreza y desigualdad, los crímenes no registraron una disminución, sino por el contrario, un aumento. Posteriormente, ha surgido un enfoque multidimensional que abarca una gama más diversa de factores como la debilidad o ausencia institucional, que es un elemento crucial que incide de forma decisiva en la proliferación del crimen organizado; la corrupción; impunidad; carencia de políticas integrales y de competencia en los funcionarios públicos, combinados con factores políticos, sociales y económicos. Incluso hay elementos que a penas se están teniendo en cuenta en el ámbito de la seguridad, abordando las percepciones e ideas culturales prevalentes en las sociedades que tienen relevancia directa en este aspecto (Alda, 2022).

Visto desde otra perspectiva, la delincuencia es producto de una cultura donde los conflictos familiares son comunes, así también los conflictos en el ámbito social, económico y político, y en términos generales, del sistema globalizado que a su vez afecta las variadas formas de vida en la sociedad donde se estigmatizan los estilos de vida como formas de delincuencia. Frecuentemente, las personas que se ven involucradas en actos delictivos son aquellas sujetas a discriminación social y marginados de decisiones importantes, muchos de ellos son jóvenes que no cuentan con planes o metas a futuro y son percibidos como incapaces de integrarse al entorno social, lo que los impulsa a elegir la delincuencia como una opción de supervivencia; asimismo, tiene gran influencia

la facilidad del acceso a las drogas, la escasez de oportunidades laborales, de salud, de educación y de lugares para la cultura y el deporte, la desintegración familiar, la falta de imposición de penas y diversos factores más (Jiménez, 2005).

Aunado a ello, de los datos obtenidos también se reporta un alto índice en delitos contra la libertad, especialmente delitos de violación a menores de edad, ello se debe a factores como: la ausencia de orientación por parte de los padres hacia sus hijos; la escasez de información proporcionada por el Estado para los padres de familia impidiéndoles acceder a información esencial y necesaria sobre este delito; que no se ha priorizado e incentivado la confianza entre padres e hijos de tal forma que este sea el medio por el cual se enteren de los hechos que causan incomodidad en su hijo; en síntesis, la ausencia de comunicación y confianza entre padres e hijos son algunos de tantos elementos que inciden de manera importante en aumentar el riesgo de que los niños sean posibles víctimas de este cruel y despiadado delito (Cáceres, 2019).

A esto se añade que estos delitos son en gran porcentaje cometidos por familiares directos como primos, tíos, abuelos e incluso por padres de familia; y es en estas situaciones donde lamentablemente reconocer la agresión y estar dispuestos a presentar una denuncia se vuelve complicado ya que las víctimas encuentran dificultades para reconocer los actos realizados sobre sus cuerpos como violaciones sexuales, o simplemente por ser un miembro de la familia no se atreven a denunciar. Debido a ello, se reconoce como un tema de gran importancia que desde pequeños reciban educación en temas de sexualidad y derecho, ya que la ignorancia en ese tema se convierte en un terreno propicio y fértil para la violencia sexual (Jacinto, 2021).

Finalmente, reiterar que los delitos más cometidos en el año 2020 en Tumbes, son delitos contra el patrimonio, contra la seguridad pública y contra la libertad; por ello es que debe tenerse en cuenta que, la situación de esta ciudad como zona fronteriza en el norte de Perú podría influir en diversos aspectos vinculados a la seguridad y el crimen.

En ese contexto, las áreas fronterizas enfrentan con regularidad desafíos específicos asociados con el control de fronteras, contrabando y tráfico ilegal; específicamente el departamento de Tumbes, dada la proximidad con la frontera de Ecuador, existe una mayor susceptibilidad a actividades ilegales como el tráfico de drogas y tráfico de armas, aunado a ello, la existencia de rutas de contrabando y la facilidad con que los delincuentes crucen la frontera podrían generar algunos problemas de seguridad.

Sin embargo, es fundamental tener en cuenta que la tasa de delitos en Tumbes no puede atribuirse únicamente a su condición de frontera, sino que se ve afectada por diversos factores como la pobreza, el acceso a la educación, la presencia policial y las políticas gubernamentales tienen un rol importante para determinar las altas tasas de delincuencia; y, las autoridades locales y nacionales deberían implementar medidas específicas para enfrentar estos problemas y mejorar la seguridad en esta zona fronteriza.

Por lo tanto, el análisis de los niveles de población carcelaria por situación jurídica según la tipología de delitos es de suma importancia para implementar medidas de seguridad, reforzar la seguridad y mantener en constante capacitación y preparación al personal de seguridad con la finalidad de contrarrestar las cifras alarmantes de este tipo de delitos.

#### **4.2.3. DIFERENCIA ENTRE EL NIVEL DE POBLACIÓN CARCELARIA DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS HOMBRES Y MUJERES Y EL NIVEL SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE DELITOS.**

En la presente investigación se ha cumplido con comparar la diferencia que existe entre el nivel de población carcelaria de procesados y sentenciados hombres y mujeres con el nivel de población carcelaria de procesados y sentenciados según la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes en el año 2020.

De los resultados obtenidos, se evidencia que, respecto a la situación jurídica de sentenciados hombres o mujeres según la tipología de delitos, existe una diferencia significativa de 0.000, siendo menor a 0.05 (Sig. 0.000 < 0.05). Asimismo, respecto a la situación jurídica de procesados hombres o mujeres

según la tipología de delitos, existe una diferencia significativa de 0.021, siendo menor a 0.05 (Sig. 0.021 < 0.05).

En ese sentido, a partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis de que existe una diferencia estadística significativa entre los hombres procesados que en las mujeres procesadas y según la tipología de delitos es mayor en delitos contra el patrimonio.

Estos resultados guardan relación con las cifras de México en el año 2021, debido a que la población carcelaria fue de 220,500, de los cuales el 72.3% se encontraba en calidad de sentenciados y 27.8% procesados, las cifras distribuidas en 94.3% de varones y 5.7% mujeres. Los hombres fueron sentenciados principalmente por delitos de homicidio doloso, violación sexual y robo, mientras que las mujeres por secuestro, homicidio doloso y robo; Asimismo, el mayor porcentaje de hombres procesados fue por delitos de homicidio doloso, secuestro y portación ilegal de armas, y las mujeres por secuestro, homicidio doloso y posesión ilegal de drogas (INEGI, 2021).

Para el año 2019 la población penitenciaria en nuestro país fue de 91,283 personas siendo 55,358 sentenciados y 35,925 procesados, de los cuales el 94% son hombres (52,393 sentenciados y 33,860 procesados) y solo el 6% mujeres (2,965 sentenciadas y 2,065 procesadas). El delito que lidera las cifras estadísticas fue el de robo agravado con 14,390 sentenciados y 9,423 procesados, seguido del delito de violación sexual de menor de edad con 5,878 condenados y 3,119 procesados; y el de tráfico ilícito de drogas con 4,639 sentenciados y 3,319 a la espera de una sentencia (La Ley, 2019).

Las altas cifras de población carcelaria es un problema que afecta a todos los países, generando el hacinamiento y sobrepoblación penitenciaria, uno de estos casos es en la cárcel de Neiva, con un porcentaje de hacinamiento del 79.6% debido a que alberga a 1756 reclusos cuando solo cuenta con un aforo de 978, esto evita que se dé cumplimiento total a los derechos de los internos demostrando la falta de compromiso de sus autoridades y la falta de estrategias penales destinadas a proteger las garantías y derechos constitucionales (Salazar & Medina, 2019).

Asimismo, en el penal de Cusco el 36% de la población carcelaria se encuentra procesada y existe sobrepoblación carcelaria del 65%, ya que tiene una capacidad de 1616 internos y se encuentran reclusos 2678; ello debido a que se aplica de forma excesiva la prisión preventiva, de tal forma que vulnera los derechos fundamentales y no cumple con los fines de la pena (Paullo & Bellido, 2022).

Una de las posibles soluciones para reducir las cifras de internos y evitar el hacinamiento y sobrepoblación carcelaria es la aplicación de la vigilancia electrónica, debido a que en algunas cárceles de Perú, la mayor parte de reclusos se encuentra en calidad de procesados, esto contribuirá como una herramienta de control y además de ayudar con el deshacinamiento, brindará la oportunidad de que las instalaciones de las cárceles mejoren y los reclusos tengan un espacio adecuado y una vida digna (Neyra, 2022).

## V. CONCLUSIONES

1. El análisis del nivel de la población carcelaria por situación jurídica según el género y la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes durante el año 2020 ha permitido identificar patrones significativos de desigualdad entre géneros y entre distintos tipos de delitos. Este estudio ha cumplido su objetivo general, proporcionando una comprensión detallada y diferenciada de la composición de la población carcelaria, lo cual es esencial para informar decisiones de política pública y estrategias de intervención dentro del sistema penitenciario.
2. De acuerdo a los resultados obtenidos se logró determinar que la población carcelaria es mayor en hombres sentenciados que en mujeres sentenciadas, con un total de 636 hombres y 50 mujeres (57.4% y 4.5% respectivamente) y también que la cifra es mayor en hombres procesados que en mujeres procesadas, existiendo 16 mujeres (1.5%) y 405 hombres (36.6%). Este hallazgo refleja no solo diferencias en la comisión de delitos por género, sino también posibles sesgos en los procesos judiciales y la política criminal.
3. Los delitos cometidos en mayor proporción son los delitos contra el patrimonio con un 41% del porcentaje total, dividido en 173 procesados y 286 sentenciados; seguido de los delitos contra la seguridad pública con un total de 146 procesados y 197 sentenciados abarcando el 31% y los delitos contra la libertad con un porcentaje de 14.1%, siendo 46 procesados y 110 sentenciados, con estos datos se puede seguir patrones específicos en la comisión de delitos que pueden servir para guiar estrategias de prevención y rehabilitación focalizadas.
4. Existe una diferencia estadística significativa entre el nivel de los hombres sentenciados y mujeres sentenciadas según el tipo de delito y de hombres procesados y mujeres procesadas según el tipo de delito ya que la significancia fue de 0.000 y 0.021, siendo estos menores a 0.05 (Sig. 0.000 y 0.021 < 0.05),

lo que resalta la necesidad de adoptar enfoques de género en las políticas penitenciarias y de reinserción social.

5. Esta investigación no solo proporciona información detallada de la población carcelaria en Tumbes, sino que también destaca la importancia de considerar el género y la tipología delictiva en las estrategias de intervención y prevención. Se sugiere que futuras investigaciones profundicen en el análisis de factores subyacentes que contribuyan a estas diferencias, como la desigualdad socioeconómica y la falta de oportunidades educativas. Además, se recomienda la implementación de programas de reinserción específicos según el perfil delictivo y el género, buscando así maximizar la efectividad de las acciones encaminadas a la rehabilitación de la población penitenciaria.



## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Al haberse concluido que existe una marcada diferencia entre hombres y mujeres sentenciados y procesados en la comisión de delitos, se recomienda el desarrollo de programas de prevención como campañas comunitarias o programas de colegios enfocados en la igualdad de género y la prevención de violencia que busquen abordar los factores subyacentes a esta discrepancia. Estos programas deben estar dirigidos a atender y desmontar estereotipos de género nocivos y promover modelos positivos de masculinidad, enfocándose particularmente en las comunidades y grupos de mayor riesgo. Se sugiere que futuras investigaciones evalúen la eficacia de estas intervenciones, con el objetivo de ajustar las estrategias según sea necesario.
2. Considerando que los delitos contra el patrimonio, la seguridad pública y la libertad son los más cometidos, se recomienda un enfoque específico en la prevención de estos tipos de delitos. Esto podría incluir el aumento de la vigilancia y la seguridad en zonas identificadas como de alto riesgo, así como la implementación de programas educativos y de concienciación que aborden las causas subyacentes de estos delitos, como la falta de oportunidades económicas y el acceso limitado a la educación. Además, se propone la promoción de programas de reintegración social y laboral para individuos en riesgo, con el fin de ofrecer alternativas viables a la comisión de delitos.
3. Dada la existencia de diferencias significativas en la comisión de delitos según el género, así como la variedad en la tipología de delitos, se recomienda la evaluación y mejora continua de los programas de rehabilitación y reinserción social ofrecidos en el centro penitenciario de Tumbes, como servicios de apoyo psicosocial, asesoramiento y asistencia legal para las víctimas, así como programas de reinserción para los delincuentes. Estos programas deben ser diseñados para abordar las necesidades específicas de los internos, basándose en el tipo de delito cometido y considerando las diferencias de género.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Acosta Delicado, F. (2021) *Delincuencia según género, violencia, delito y crímenes*. Safe Creative. Recuperado de: <https://www.safecreative.org/work/2106078041032>
- Alda Mejías, S. (2022) *¿Por qué América Latina es la región más violenta del mundo?*. Prosecur Research. Recuperado de: <https://www.prosecurresearch.com/dam/jcr:dcce0ba3-8baa-48fe-845f-4839627eae96/America-Latina-espanol.pdf>
- Alonso Martínez, M. (2019). *Conocimiento y bases de datos una propuesta de integración inteligente*. (Tesis Doctoral). Universidad de Cantabria. España. Recuperado de: [www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/31767/3de3.MAMcap5\\_conclusiones\\_bibliograf%C3%ADa.pdf?sequence=4](http://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/31767/3de3.MAMcap5_conclusiones_bibliograf%C3%ADa.pdf?sequence=4)
- Barredo, A. (2021) *La ciencia explica por qué los hombres cometen muchos más crímenes que las mujeres*. Hipertextual. Recuperado de: <https://hipertextual.com/2016/02/crimenes-hombres>.
- Bergman, M. (2022) *Delito y prosperidad: Una paradoja Latinoamericana*. Revista Digital Scielo. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-47052021000200003#aff1](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052021000200003#aff1)
- Bonilla Espinoza, Z. (2019) *La prisión preventiva y el nivel de incidencia en el hacinamiento penitenciario*. (Tesis de Grado). Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú. Recuperado de: <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4471>.
- Cáceres Vela, J. E. (2019) *Violación sexual de menores de edad*. (Tesis de grado). Universidad Tecnológica del Perú. Lima. Recuperado de: [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1748/Jazmin%20Caceres\\_Trabajo%20de%20Investigacion\\_Bachiller\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1748/Jazmin%20Caceres_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Castillo Fuentes Rivera, F. (2022) *Tumbes: Población de penal casi supera el triple de su capacidad*. Diario Correo. Recuperado de: <https://diariocorreo.pe/edicion/tumbes/tumbes-poblacion-de-penal-casi-supera-el-triple-de-su-capacidad-noticia/>
- Claros Granados, A. y Castañeda Quiroz, G. (Coord.). (2014) *Nuevo Código Procesal Penal Comentado, Vol. I*, Lima: Ediciones Legales E.I.R.L. Recuperado de: <https://andrescusiarrredondo.files.wordpress.com/2020/09/nuevo-codigo-procesal-penal-comentado-1.pdf>
- Comisión Episcopal de Acción Social (2006) *Informe Penitenciario Una mirada al mundo carcelario peruano*. Recuperado de <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/54971>
- D'Alessio, A. (2004). *Código Penal comentado y anotado - parte especial*. Recopilación de Material Digital Todos Derecho. Recuperado de: <http://todosxderecho.com/recopilacion/Tratados%20y%20Manuales%20Basicos/Penal%20Parte%20General%20y%20Especial/CODIGO%20PENAL%20COMENTADO%20Y%20ANOTADO%20-%20PARTE%20ESPECIAL%20-%20ANDRES%20J.%20DALESSIO%20-%20TOMO%20II.pdf>
- Del Río Labarthe, G. (2016) *Prisión preventiva y medidas alternativa*. Instituto Pacífico S.A.C.
- Fernández Morales, M. (2018) *Actualidad penal N° 54*. Instituto Pacífico.
- Fernández, R. (2023). *Delitos y crímenes por tipo en España 2021-2022*. Statista. Recuperado de: <https://es.statista.com/estadisticas/478494/delitos-y-crmenes-en-espana-por-tipo/>
- Garcés Paz, H. (2000) *Investigación Científica*. Ediciones Abya-Yala.

- Gonzales Reyes, P.J. (2009). *Migración, criminalidad y violencia en la frontera norte de México*. Revista: Criminalidad, 51(2), 47-60. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5744721.pdf>
- Heredia Segura, A. (2017) *Valoración de los hechos y tipos de sentencias condenatorias por delitos de Violación Sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016*. Universidad César Vallejo (Tesis de grado). Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30920/Heredia\\_sa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30920/Heredia_sa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández Sampieri, R. (6o Ed.) (2014) *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill. Interamericana Editores, S.A.
- Hernandez, W. & Lavado, P. (2022) *Crimen en el Perú: una mirada multidimensional*. Universidad del Pacífico. Recuperado de: <https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3569/DI21.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Iglesias León, M. y Cortés Cortés, M. E. (2004) *Generalidades sobre la Metodología de la Investigación*. Universidad Autónoma del Carmen.
- INEGI (2021) *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad*. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol\\_2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol_2021_presentacion_nacional.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018) *Perú: Anuario estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana 2011-2017*. Recuperado de: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1534/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1534/libro.pdf)
- INTERPOL (2022) *Informe resumido sobre las tendencias de la delincuencia a escala mundial – INTERPOL 2022*. Recuperado de: <https://www.interpol.int/es/content/download/18350/file/Global%20Crime%20Trend%20Summary%20Report%20SP.pdf>

- Jacinto Reyes, D. E. (2021) *La violación sexual en los pueblos indígenas en el Perú* (Tesis de grado). Universidad Nacional Federico Villareal. Recuperado de: [http://190.12.84.13:8080/bitstream/handle/20.500.13084/5155/UNFV\\_Jacinto\\_Reyes\\_Doris\\_Estela\\_Doctorado\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://190.12.84.13:8080/bitstream/handle/20.500.13084/5155/UNFV_Jacinto_Reyes_Doris_Estela_Doctorado_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Jiménez Ornelas, R. A. (2005) *La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual*. Revista Digital SCielo. Recuperado de: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252005000100009#:~:text=El%20f%C3%A1cil%20acceso%20a%20las,juventud%20mexicana%20del%20siglo%20XXI](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100009#:~:text=El%20f%C3%A1cil%20acceso%20a%20las,juventud%20mexicana%20del%20siglo%20XXI)
- Konopka, G. (1966). *The Adolescent Girl in Conflict*. The Therapeutic Care Journal. Recuperado de: <https://thetcj.org/child-care-history-policy/the-adolescent-girl-in-conflict-by-gisela-konopka>
- La Ley, (2019) *El 39% de los presos en el Perú se encuentra recluido por prisión preventiva*. Noticias Legales. Recuperado de: <https://laley.pe/2019/04/24/el-39-de-los-presos-en-el-peru-se-encuentra-recluido-por-prision-preventiva/>
- Ministerio de Justicia e Instituto Nacional Penitenciario (2008) *Manual de derechos humanos en función penitenciaria*. Recuperado de: [www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/35B70152F03289C8052577C0006298DA/%24FILE/Manual\\_De\\_Derechos\\_Humanos.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/35B70152F03289C8052577C0006298DA/%24FILE/Manual_De_Derechos_Humanos.pdf)
- Monje Álvarez, C. A. (2011) *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa*, Guía didáctica. Universidad Sur colombiana.
- Mora Mora, A, Anderson, H & Negrete Morayta A. (2021) *Enfoque de género en materia de mujeres privadas de su libertad*. Recuperado de: [https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/12\\_CIM.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/12_CIM.pdf)
- Moscoso Becerra, G. (2020) *Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. Elbinomio de la proporcionalidad y la debida*

*motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano.* Díkaion, 29(2), 469–500.  
<https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>

Naciones Unidas 2020. Manual sobre la clasificación de los reclusos. Viena.  
Recuperado de:  
[www.unodc.org/documents/dohadeclaration/Prisons/HandBookPrisonerClassification/Handbook\\_-\\_Classification\\_of\\_Prisoners\\_Spanish\\_Ebook\\_FINAL.pdf](http://www.unodc.org/documents/dohadeclaration/Prisons/HandBookPrisonerClassification/Handbook_-_Classification_of_Prisoners_Spanish_Ebook_FINAL.pdf)

Neyra Villanueva, J. (2022) *La vigilancia electrónica personal como medida para disminuir el hacinamiento en las cárceles.* Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Ius Inkarri, 11(12), 183–197.  
<https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v11n12.5266>.

NOTA DE PRENSA N° 1068-2021-INPE (2021) *INPE traslada internas del penal Tumbes.* Plataforma digital única del Estado Peruano.  
Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/553047-inpe-traslada-internas-del-penal-tumbes>

Palacios Vilela, J. J.; Romero Delgado, H. E. y Ñaupas Paitán, H. (2016) *Metodología de la Investigación Jurídica, una brújula para investigar en ciencias jurídicas y redactar la tesis.* Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Pasculli, M. A. (2022). Género y delito. *Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época*, (22). <https://doi.org/10.17561/rej.n22.7530>

Peña Cabrera, A. (2023) *Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.* Motivensa Editora Jurídica.

Pollak, O. (1950). *The Criminality of Women.* Philadelphia: University of Pennsylvania Press. Recuperado de:  
<https://academic.oup.com/sf/article-abstract/29/4/461/2225696?redirectedFrom=fulltext>

- Puallo Alvarez, J. & Bellido Kancha, J. (2022) *Aplicación excesiva de la prisión preventiva y hacinamiento penitenciario de varones, Cusco, 2019*. (Tesis de Grado) Universidad Cesar Vallejo, Chimbote, Perú. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/99685>.
- Real Academia Española Diccionario de la lengua española, 23° ed., [versión 23.5 en línea]. <https://dle.rae.es/>
- Realpe Quintero, M. & Serrano Maíllo, A. (2016). Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. *La brecha de género en la criminalidad*. Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/18/recpc18-21.pdf>
- Reggiardo Barreto, R. (2023) *Información sobre la población penitenciaria en el Perú es engañosa*. Centro Liber. <https://www.centroliber.pe/es/fact-checking/informacion-de-renzo-reggiardo-sobre-la-poblacion-penitenciaria-en-el-peru-es#:~:text=Poblaci%C3%B3n%20penitenciaria,-Para%20entender%20mejor&text=La%20poblaci%C3%B3n%20intramuros%20la%20conforman,condici%C3%B3n%20de%20procesados%20y%20sentenciados>.
- Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Ríos, G. y Bernal, O. (2018) *“LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO EXPRESIÓN DEL SIMBOLISMO PENAL E INSTRUMENTO DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO La negación de la justicia penal garantista. Un enfoque desde la criminología y la política criminológica”*. Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú. Recuperado de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/4106>.
- Rodríguez Jiménez, A. y Pérez Jacinto, A. O. (2017) Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. Revista EAN, 82, pp. 179-200. DOI: <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Ruiz Gutierrez, A., et al. (2019) *Reintegración y resocialización en Colombia Vulnerabilidad y prevención del delito*. Colección de investigaciones en

derecho. Medellín, Colombia.  
<https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/4676>.

Santa Gadea, F. (1972) *Regímenes Penitenciarios*. Universidad de la Rioja.  
Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es> › [descarga](#) › [articulo](#)

Solís Espinoza, A. (2008) *Política Penal y Política Penitenciaria*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de:  
<https://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2019/05/politica-penal.pdf>

Thomas, W. I. (1923). *The Unadjusted Girl*. Boston: Little Brown. Recuperado de:  
[https://brocku.ca/MeadProject/Thomas/Thomas\\_1923/Thomas\\_1923\\_1.html](https://brocku.ca/MeadProject/Thomas/Thomas_1923/Thomas_1923_1.html)

Tixi Torres, D., Machado Maliza, M & Bonilla Villa, C (2002) *El juicio de tipicidad y su importancia jurídica en sentencias de carácter penal en el Ecuador*. Revista Digital SCielo. Recuperado de:  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800095&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800095&script=sci_arttext)

United Nations (2021) *United Nations System Common Position on Incarceration*. Recuperado de: [https://www.unodc.org/res/justice-and-prison-reform/nelsonmandelarules-GoF/UN\\_System\\_Common\\_Position\\_on\\_Incarceration.pdf](https://www.unodc.org/res/justice-and-prison-reform/nelsonmandelarules-GoF/UN_System_Common_Position_on_Incarceration.pdf)

Uribe Peña, V. (2020) *Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú*. (Tesis de Grado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú. Recuperado de:  
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/4190>.

Valderrama Macera, D. (2021) *Los regímenes penitenciarios en el Perú*. LP Pasión por el Derecho. Recuperado de:  
<https://lpderecho.pe/regimenes-penitenciarios-peru/#:~:text=5.,Clases%20de%20reg%C3%ADmenes%20penitenciar>



[ios.r%C3%A9gimen%20semiabierto%20y%20r%C3%A9gimen%20abierto.](#)

Vieira Barone, B. (2021) *A prisão preventiva e seus reflexos no sistema carcerário brasileiro. Revista Conteúdo Jurídico.* <https://conteudojuridico.com.br/consulta/artigos/57134/a-priso-preventiva-e-seus-reflexos-no-sistema-carcerrio-brasileiro>.

Zapatier Córdova, P. (2020) *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia - Estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo.* (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10644/7634>.

Zavaleta Vargas, M. A., Rojas Luján, V. W., Chang Chang, S. L., & Ulloa Escobedo, C. E. (2022). *Abuso de prisión preventiva y hacinamiento carcelario durante crisis sanitaria por covid-19 en penal de varones de Trujillo 2021.* Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 6(4), 2129-2150. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i4.2744](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2744).

## VIII. ANEXOS

### ANEXO 1: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Nivel de población carcelaria por situación jurídica según el género.	Situación jurídica según el género es la condición legal que tienen los hombres y mujeres inmersos en una relación jurídico penal los cuales pueden ser procesados o sentenciados (RAE)	Se tendrá en cuenta para esta variable de estudio la técnica utilizada por la Junta Técnica de Clasificación para clasificar a los reclusos de acuerdo a su situación jurídica y género.	Cantidad procesados de	Cantidad de procesados masculinos	Razón o proporción
				Cantidad de procesadas femeninas	Razón o proporción
			Cantidad sentenciados de	Cantidad de sentenciados masculinos	Razón o proporción
				Cantidad de sentenciadas femeninas	Razón o proporción
Nivel de población carcelaria por situación	La población carcelaria según la tipología de	Se tendrá en cuenta para esta variable de		Cantidad de procesados por <b>delitos</b>	Razón o proporción

jurídica según la tipología de delitos.	delitos, son aquellos individuos a partir de los 18 años que se encuentran privados de su libertad en los centros penitenciarios por su condición de procesados o sentenciados y diferenciados de acuerdo al tipo de delito cometido (Neyra, 2022).	estudio la técnica utilizada por los legisladores para clasificar los diferentes delitos en el Código Penal.	Cantidad de procesados de	<b>contra la vida, el cuerpo y la salud</b>	
				Cantidad de procesados por <b>delitos contra la familia</b>	Razón o proporción
				Cantidad de procesados por <b>delitos contra la libertad</b>	Razón o proporción
				Cantidad de procesados por <b>delitos contra el patrimonio</b>	Razón o proporción
				Cantidad de procesados por <b>delitos contra el orden financiero y monetario</b>	Razón o proporción
				Cantidad de procesados por <b>delitos</b>	Razón o proporción

				<b>contra la seguridad pública</b>	
				Cantidad de procesados por <b>delitos contra la tranquilidad pública</b>	Razón o proporción
				Cantidad de procesados por <b>delitos contra la fe pública</b>	Razón o proporción
				Cantidad de procesados por <b>delitos contra la administración pública</b>	Razón o proporción
			Cantidad de sentenciados	Cantidad de sentenciados por <b>delitos contra la vida, el cuerpo y la salud</b>	Razón o proporción

				Cantidad de sentenciados por <b>delitos contra la familia</b>	Razón o proporción
				Cantidad de sentenciados por <b>delitos contra la libertad</b>	Razón o proporción
				Cantidad de sentenciados por <b>delitos contra el patrimonio</b>	Razón o proporción
				Cantidad de sentenciados por <b>delitos contra el orden financiero y monetario</b>	Razón o proporción
				Cantidad de sentenciados por	Razón o proporción

				<b>delitos contra la seguridad pública</b>	
				Cantidad de sentenciados por <b>delitos contra la tranquilidad pública</b>	Razón o proporción
				Cantidad de sentenciados por <b>delitos contra la fe pública</b>	Razón o proporción
				Cantidad de sentenciados por <b>delitos contra la administración pública</b>	Razón o proporción

## ANEXO 2: FICHA DE OBSERVACIÓN

Nº	Nivel de población carcelaria por situación jurídica según el género.		Nivel de población carcelaria por situación jurídica según la tipología de delitos.																	
	Procesados	Sentenciados	Procesados										Sentenciados							
	Masculino	Femenino	Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	D. contra el orden financiero y monetario	D. contra la seguridad pública	D. contra la tranquilidad pública	D. contra la fe pública	D. contra la familia	D. contra la libertad	D. contra el patrimonio	D. contra la administración pública	Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	D. contra el orden financiero y monetario	D. contra la seguridad pública	D. contra la tranquilidad pública	D. contra la fe pública	D. contra la familia	D. contra la libertad	D. contra el patrimonio	D. contra la administración pública
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
8																				
9																				
10																				
(...)																				
1107																				



### ANEXO 3: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título:** Niveles de población carcelaria por situación jurídica según género y tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMAS)	MÉTODOS
¿Cuál es el nivel de la población carcelaria por situación jurídica según el género y el nivel según la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020?	El nivel de la población carcelaria según el género es mayor en hombres procesados que en mujeres procesadas y el nivel según la tipología de delitos es <b>mayor en delitos contra el patrimonio</b> , en el centro penitenciario de Tumbes.	Analizar el nivel de la población carcelaria por situación jurídica según el género y el nivel según la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020.	<p><b>V1:</b> Nivel de población carcelaria por situación jurídica según el género.</p> <p><b>V2:</b> Nivel de población carcelaria por situación jurídica según la tipología de delitos.</p>	<p><b>Bases teóricas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Regímenes penitenciarios</li> <li>- Población carcelaria</li> <li>- Clasificación de población carcelaria</li> <li>- Tipología de delitos</li> <li>- Clasificación de los delitos</li> <li>- Medidas de carácter personal</li> <li>- Prisión preventiva</li> <li>- Sentencia condenatoria</li> </ul> <p><b>Antecedentes</b> Investigaciones anteriores respecto a la</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Método:</b> Hipotético-Deductivo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Descriptiva y explicativa</p>
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>			
<b>P.E.1:</b> ¿Cuál es el nivel de la población carcelaria por situación jurídica	<b>H.E.1:</b> El nivel de población carcelaria es <b>mayor en hombres</b>	Determinar el nivel de la población carcelaria por situación jurídica según el género en el centro penitenciario de Tumbes, 2020.			



<p>según el género en el centro penitenciario de Tumbes, 2020?</p>	<p><b>procesados que en mujeres procesadas,</b> en el centro penitenciario de Tumbes, 2020.</p>		<p>población carcelaria con prisión preventiva y con sentencia firme.</p> <p><b>Definición de términos</b> Sobre aspectos no desarrollados en las bases teóricas.</p>	
<p><b>P.E.2:</b> ¿Cuál es el nivel de la población carcelaria por situación jurídica según la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020?</p>	<p><b>H.E.2:</b> El nivel de la población carcelaria es <b>mayor en procesados que en sentenciados por delitos contra el patrimonio,</b> en el centro penitenciario de Tumbes, 2020.</p>	<p>Determinar el nivel de la población carcelaria por situación jurídica según la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020.</p>	<p><b>Técnica:</b> Observación.</p> <p><b>Instrumentos:</b> Ficha de observación.</p> <p>Resumen de base de datos.</p>	
<p><b>P.E.3:</b> ¿Qué diferencia existe entre el nivel de población carcelaria de procesados y sentenciados hombres y mujeres con el nivel según la tipología de delitos el centro</p>	<p><b>H.E.3:</b> Existe una diferencia estadística significativa entre los hombres procesados que en mujeres procesadas y según la tipología de delitos es mayor en procesados por delitos contra el</p>	<p>Comparar la diferencia que existe entre el nivel de población carcelaria de procesados y sentenciados hombres y mujeres con el nivel de población carcelaria de procesados y sentenciados según la tipología de delitos en el centro penitenciario de Tumbes, 2020.</p>	<p><b>Métodos de análisis de datos:</b> Estadística descriptiva.</p> <p><b>Estadística inferencia:</b> Chi<sup>2</sup></p>	

penitenciario de Tumbes, 2020?	patrimonio, en el centro penitenciario de Tumbes, 2020.		
-----------------------------------	---	--	--